

Consejo de Gobierno

Referencia:	17417/2021	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2021

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Consejera Educación	Elena Fernandez Treviño	Consejera
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Distritos	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Secretario del Consejo	Antonio Jesus Garcia Alemany	
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 26 de mayo de 2021, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el Salón Dorado, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Consejo de Gobierno

ACG2021000408.26/05/2021

Conocido por los asistentes el Borrador del Acta de la sesión del Consejo de Gobierno celebrada el pasado día 17 de mayo, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2021000409.26/05/2021

--Se da cuenta de comunicación interna del Director de Servicios Sociales sobre propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales presentada al Consejo de Gobierno de fecha 16 de marzo (Sobre la Mesa) referente a Convenio entre la Consejería y la entidad AFAL Melilla), decidiendo el Consejo de Gobierno no preceder, de momento, a la aprobación del expediente de conformidad con las observaciones realizadas por la Intervención.

--Sentencia nº 32/2021 de 12 de mayo de 2021, en autos Procedimiento Abreviado 450/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Hafid Abdeselam Abdel-lah contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Salud Pública).

--Decreto nº 194/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla, mediante la cual declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal, recaído en J.V. 499/2020, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la Compañía de Seguros ALLIANZ.

-- Se da cuenta de solicitud de Juan Requena Cabo de incoación de acción de regreso determinándose por el Consejo de Gobierno el traslado de la misma a la Consejería de Presidencia y Administración Pública para su estudio e incoación, en su caso, como competente por razón de la materia.

Consejo de Gobierno

--Auto nº 84/2021 de fecha 12 de mayo de 2021, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 373/2019**, contra el menor O.T., por un presunto delito de robo con intimidación en grado de tentativa y un presunto delito leve de lesiones.

--Decreto nº 195 de fecha 11 de mayo de 2021, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Melilla**, recaído en **J.V. nº 447/20**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra **COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE, HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA S.A.**

--Sentencia nº 105, de 11 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 209/20**, contra los menores **M.E./W.K./M.J**, por una falta de hurto.

--Auto nº 83 de fecha 12 de mayo de 2021, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 289/20**, contra el menor **A.S.**, por un delito leve de lesiones y amenazas.

--Sentencia nº 33, de fecha 12 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Melilla**, recaída en **P.A. 30/21**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Dª. Isabel Ruiz Luna** contra Ciudad Autónoma de Melilla.

--Auto nº 85/2021 de fecha 12 de mayo de 2021, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 201/2020**, contra el menor F.A., por un presunto delito leve de hurto.

--Diligencia de Ordenación de fecha 12 de mayo de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **Recurso de Apelación nº 1634/2020** dimanante de **Entrada Domicilio nº**

Consejo de Gobierno

3/2019, interpuesto por **D. Ignacio José Mas Mohamed y D^a. Rachida Mohamed Mohamed**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

--Diligencia de Ordenación de fecha 13 de mayo de 2021, en autos Cuestión de Ilegalidad 767/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, mediante la cual se declara firmeza de la Sentencia nº 187/2021 de fecha 29 de enero de 2021, que acuerda la inadmisión de la Cuestión de Ilegalidad propuesta por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

--Auto nº 186 de fecha 14 de mayo de 2021, dictado por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga**, recaída en **AUTORIZACIONES/RATIFICACIONES MEDIDAS SANITARIAS 426/2021**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

--Decreto nº 207/18 de fecha 14 de mayo de 2021, dictado por el **Juzgado de lo Penal nº 1**, recaído en **Ejecutorias 207/2028** - dimanante del **P.A. 80/2017**, contra **D. José Antonio Miñarro Verdú**.

Auto nº 88/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 5/2019**, contra los **menores O.D. y R.B.**, por un presunto delito de robo con fuerza en las cosas.

--Decreto nº 8 de fecha 18 de mayo de 2021, dictado por el **Juzgado de lo Contenciosoadministrativo nº 1 de Melilla**, recaído en **E.T.J. 5/2019 – P.A. 248/18**, instado por **D^a. Ana María Pérez Rivas** contra la Ciudad Autónoma de Melilla.

--Diligencia de Ordenación de fecha 19de mayo de 2021, que declara la firmeza del Auto nº 82/2021 de fecha 14 de abril de 2021 que deniega la medida cautelar en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la **FUNDACIÓN NACIONAL FRANCISCO FRANCO** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Cultura).

Consejo de Gobierno

--Sentencia nº 108/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 172/2020**, contra el menor K.A.A., por un presunto delito de robo con fuerza en las cosas.

--Auto de fecha 19 de mayo de 2021, que declara la firmeza Sentencia nº 71/2021 de fecha 19 de abril de 2021, respecto a la responsabilidad civil, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 292/2020**, contra los **menores B.E.B. y M.E.** por un delito de robo con intimidación.

--Auto nº 96/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 382/2019**, contra el menor **C.B.**

--Sentencia absolutoria nº 117/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 215/2020**, contra **el menor A.B.**, por un presunto delito de lesiones.

--Sentencia absolutoria nº 115/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 212/2020**, contra **el menor A.I.D.**, por un presunto delito de robo con violencia y un presunto delito leve de Lesiones.

--Sentencia absolutoria nº 114/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 5/2020**, contra **los menores N.E-S y O.E.H.**, por un presunto delito de robo con violencia y un presunto delito leve de lesiones.

--Sentencia nº 110/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 250/2020**,

Consejo de Gobierno

contra el **menor A.E.H.**, por un presunto delito de daños y un presunto delito leve de amenazas.

--Auto nº 95/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 267/2019**, contra el menor **N.A.**, por un presunto delito de robo con Violencia.

--Auto nº 93/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 8/2021**, contra el menor **M.B.**, por un presunto delito leve de hurto.

--Para Acuerdo de conocimiento del Consejo de Gobierno, adjunto le remito Auto de fecha 16/03/2021 dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo por el que se declara la inadmisión del Recurso para la Unificación de Doctrina interpuesto por el letrado D. Antonio José Bravo Antolín, en nombre y representación de D^a Adela García Ruíz, contra la Sentencia, de fecha 12/02/2020, dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso de Suplicación núm.,. 1705/2019.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 102/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000410.26/05/2021

Personación en Expediente de Reforma nº 102/2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Delito: Leve de hurto.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.

Menor: I.E.M.

Consejo de Gobierno

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 17 de mayo de 2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 102/2021, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN E.R. 14972021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000411.26/05/2021

Personación en Expediente de Reforma nº 149/2021, Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Asunto: Leve de hurto

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menores: A.E.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 149/2021** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA CAUTELARÍSIMAS 2/2021.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO 4/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000412.26/05/2021

Personación en PIEZA SEPARADA CAUTELARÍSIMAS 2/2021 - PROCEDIMIENTO ORDINARIO 4/2021 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

Recurrente: ASOCIACIÓN PATRIÓTICA MILLÁN ASTRAY.

Acto recurrido: Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 22/02/2021 por la que se acuerda la retirada de la estatua del Comandante Francisco Franco de la vía pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.M.U. 2/2021 - P.O. 4/2021, seguido a instancias de la ASOCIACIÓN PATRIÓTICA MILLAN ASTRAY contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 112/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000413.26/05/2021

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 112/2021 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

Recurrente: D. Brahim Amrani.

Acto recurrido: Desestimación presunta del certificado de residencia de en la Plaza de Toros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

Consejo de Gobierno

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 112/2021, seguido a instancias de D. Brahim Amrani contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 150/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000414.26/05/2021

Personación en Expediente de Reforma nº 150/2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Delito: Leve de hurto.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.

Menor: A.E.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 18 de mayo de 2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

Consejo de Gobierno

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 150/2021, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN E.R. 101/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000415.26/05/2021

Personación en Expediente de Reforma nº 101/2021, Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Asunto: Delito leve de hurto

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menores: A.E.K.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen

Consejo de Gobierno

previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 101/2021** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO NOVENO.- EJERCICIO DE ACCIONES PARA RECLAMAR DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES MUNICIPALES POR EL VEHÍCULO MATRÍCULA 5233-FCJ EN ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 26-07-2020.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000416.26/05/2021

Ejercicio de acciones

Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 26-07-20

Daños: 2 tramos de vallado ornamental

Vehículo: 5233-FCJ

Conductor: D. Ilias El Jalili Al Moumen

Seguro: CATLANA OCCIDENTE

Atestado Policía Local nº 567/2020

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando

Consejo de Gobierno

las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone el **ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 26-07-20, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 94/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000417.26/05/2021

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 94/2021 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Melilla.

Recurrente: D. Miguel Ángel Torralbo Barragán.

Acto recurrido: Acuerdo del Consejo de Gobierno n° 2021000036 de fecha 22/01/2021 que desestima la reclamación patrimonial por los daños sufridos al caer en Dique Sur a consecuencia de restos metálicos en el suelo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Consejo de Gobierno

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 94/2021, seguido a instancias de D. Miguel Ángel Torralbo Barragán contra la Ciudad Autónoma de Melilla,

Consejo de Gobierno

designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTO PRESENTADO POR PRESIDENCIA

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- DECRETO DE CREACIÓN DE LA OFICINA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

ACG2021000418.26/05/2021

La Ciudad de Melilla se rige por la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo que aprobó su Estatuto de Autonomía de acuerdo con lo previsto en el artículo 144 b) de la Constitución Española, constituyendo la expresión jurídica de su identidad y definiendo sus instituciones, competencias y recursos, dentro de la más amplia solidaridad entre todo los pueblos de España. Con su aprobación, las Ciudad accedió a un régimen de autogobierno, gozando de autonomía para la gestión de sus intereses, integrándose y completando el sistema autonómico que se desarrolló a partir de la Constitución Española.

La Ciudad dispone de un estatus singular de autonomía que lo diferencia sustancialmente de los entes locales, una autonomía local singular que, como señala el Tribunal Constitucional en la Sentencia nº 240/2006, de 26 de julio, constituye un régimen reforzado respecto al general de los demás Municipios, disponiendo de un régimen especial de autonomía.

Una de las singularidades más significativas se produce en el ámbito competencial pues además de disponer de un amplio elenco de competencias autonómicas (arts 21 y 22 L.O. 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de autonomía), asume igualmente todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos así como las de las Diputaciones Provinciales (art. 25 EA), conformando una Administración única en su ámbito territorial, permaneciendo el Municipio como núcleo básico de la organización territorial del Estado (art. 137 CE), que se integra en la Ciudad con Estatuto de Autonomía.

Destaca en el ámbito competencial de la Ciudad la “*organización de sus instituciones de autogobierno*”, reconocido en el artículo 20 de sus respectivos Estatutos de Autonomía. Esta base jurídica constitucional y estatutaria, se concreta igualmente en el párrafo 2º del artículo 6 de los propios Estatutos de Autonomía que determina que la organización y funcionamiento de sus

Consejo de Gobierno

órganos institucionales se ajustarán a lo establecido en los respectivos Estatutos y a las normas que en su desarrollo dicten la Asamblea de Melilla.

Lo anterior ha sido ratificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que respecto a las especialidades de las Ciudades de Ceuta y Melilla en la Disposición Adicional Cuarta, en el apartado 1º ha precisado que *“la organización y funcionamiento de las instituciones de Gobierno de las Ciudades de Ceuta y Melilla se regularán de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla y por las normas de desarrollo dictadas en virtud de la potestad reglamentaria de sus respectivas Asambleas, no rigiéndose, en el citado ámbito, por lo dispuesto en la normativa de régimen local”*.

Sobre la base jurídica citada, el art. 65.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 del 30 de enero de 2017) dispone que *“Se podrán crear órganos administrativos que no se encuentren integrados en la organización jerarquizada de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, que dependerán directamente del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de que sus funciones las realicen para toda la Administración de la Ciudad”*.

En el contexto anterior la percepción de la corrupción y el fraude ocupan los primeros puestos entre los principales problemas de los españoles si bien debe lamentarse que las iniciativas desarrolladas en el ámbito local para la lucha contra la corrupción no han sido numerosas. En 2009, la Federación Española de Municipios y Provincias aprobó un Código de Buen Gobierno Local y posteriormente tomó medidas en favor de la creación de un Observatorio para supervisar la calidad de la gobernanza a nivel local.

A nivel internacional, puede citarse la Resolución 58/4 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de octubre de 2003, por la que se aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Las Naciones Unidas han definido la corrupción como una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad y da pie a violaciones de los derechos humanos. Afecta infinitamente más a la población vulnerable, que se ve privada de fondos que podrían estar destinados a ofrecer servicios básicos. Alimenta así la desigualdad y la injusticia y desalienta las ayudas y la inversión extranjera, convirtiéndose en un factor clave y un obstáculo muy importante para el desarrollo social. Si bien la Convención contiene importantes recomendaciones para la lucha contra la corrupción a nivel mundial, existen dos especialmente relevantes para el ámbito municipal. La primera, la necesidad de crear un

Consejo de Gobierno

órgano encargado de prevenir la corrupción que goce de la independencia necesaria para desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida; la segunda, la necesidad de fomentar la participación activa de personas y grupos pertenecientes a la sociedad civil en la prevención y la lucha contra la corrupción.

En el ámbito europeo, ha de destacarse también el informe de la Comisión Europea, de 3 de febrero de 2014 que concluye recomendando implantar estrategias a la medida de las Administraciones locales, reforzar los mecanismos de control, hacer más transparente el proceso de toma de decisiones y desarrollar códigos de conducta exhaustivos para los cargos electos a nivel local, con la adecuada rendición de cuentas e instrumentos sancionadores de las posibles violaciones de dichos códigos.

La Administración de la Ciudad Autónoma debe ser pionera en la erradicación de estas conductas perniciosas que socavan la democracia y el Estado de Derecho, menoscaban la calidad de vida, distorsionan los mercados y permiten el florecimiento de la delincuencia organizada. Por ello la creación de la Oficina de Prevención y lucha contra el Fraude y la Corrupción responde así al firme y decidido empeño de la Ciudad de contribuir al control y prevención de estas conductas y a la recuperación de la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

La Oficina se crea al amparo de la autonomía reconocida por el Estatuto de Autonomía y de la potestad de autoorganización y se configura como instrumento principal para reforzar las buenas prácticas de la Administración pública, prevenir e investigar posibles casos de uso o destino fraudulentos de fondos públicos o cualquier aprovechamiento ilícito derivado de conductas que comporten conflicto de intereses o el uso particular de informaciones derivadas de las funciones propias del personal al servicio del sector público.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y en ejecución de las previsiones contempladas en los artículos 58 y 65.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**

La aprobación del **DECRETO DE CREACIÓN DE LA OFICINA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** con el siguiente contenido:

PRIMERO.- Creación y régimen jurídico.

Consejo de Gobierno

Se crea la Oficina de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, como órgano de desarrollo de funciones de inspección, comprobación y prevención de las actuaciones desarrolladas por autoridades, personal directivo o empleados de la Ciudad que pudieran ser constitutivas de fraude o corrupción.

La Oficina estará integrada en la Presidencia de la Ciudad, no tendrá personalidad jurídica independiente ni participará de la estructura jerárquica de la Ciudad. En el ejercicio de sus funciones actuará con plena independencia y objetividad, velando por el interés general y observando neutralidad política sin recibir instrucciones de ningún órgano o autoridad.

La Oficina se regirá por el presente Decreto, el Reglamento que apruebe su organización y funcionamiento y por las demás disposiciones que le resulten de aplicación de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Funciones

Corresponde a la Oficina de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- a) Inspeccionar y comprobar los posibles casos de uso o destino irregular de fondos públicos, así como las conductas contrarias a los principios de objetividad, integridad e independencia.
- b) Inspeccionar y comprobar los posibles casos de fraude o de cualquier aprovechamiento irregular derivado de actuaciones que afectan a la probidad administrativa, a la confianza pública y al buen funcionamiento del sector público de la Administración de la Ciudad.
- c) Inspeccionar y comprobar el cumplimiento de las reglas relativas a conflictos de intereses.
- d) Analizar las resoluciones judiciales que hayan declarado probadas conductas ilícitas en el ámbito de la Administración de la Ciudad o en su relación con otras instituciones de carácter público o privado.

Consejo de Gobierno

- e) Desarrollar actuaciones de prevención del fraude y la corrupción en el Gobierno y la Administración de la Ciudad.
- f) Realizar estudios sobre los hechos y actuaciones que puedan favorecer la corrupción y el fraude, así como analizar sus causas e identificar los sectores con mayor vulnerabilidad y las medidas para rebajarla.
- g) Impulsar la elaboración de códigos éticos y de buenas prácticas como instrumentos que permitan incrementar los niveles de transparencia en la gestión pública, potenciar el comportamiento ético de los empleados públicos y mejorar las relaciones de confianza entre la Administración de la Ciudad y los ciudadanos.
- h) Colaborar en el diseño de los programas de prevención y control del fraude y de la corrupción dentro del ámbito de la Ciudad.
- i) Colaborar en el diseño de los programas de formación del personal al servicio de la Administración de la Ciudad en materia de prevención y control de fraude y la corrupción.
- j) Asesorar, informar, formular propuestas y recomendaciones en las materias de su competencia a los distintos órganos de gobierno y administración de la Ciudad.
- k) Comunicar a la autoridad judicial o al ministerio fiscal, así como al Tribunal de Cuentas el resultado de las investigaciones, cuando sea procedente.
- l) Elevar al Consejo de Gobierno, en los tres primeros meses de cada año, una memoria anual de actividad.

Las funciones de la Oficina se desarrollarán sin perjuicio de las que correspondan a la Intervención General y a los restantes órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla y con pleno respeto a las competencias del Tribunal de Cuentas.

En particular, la Oficina no desarrollará sus funciones respecto de aquellos hechos de los que pudiera derivarse única y exclusivamente responsabilidad disciplinaria del personal al servicio de la Administración, que serán remitidos a la Consejería competente en materia disciplinaria.

Consejo de Gobierno

La Oficina no podrá desempeñar funciones que correspondan a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la policía judicial, ni podrá inspeccionar los mismos hechos que sean objeto de averiguación o instrucción por aquellos mientras haya causa judicial abierta. Si la autoridad judicial o el Ministerio Fiscal inician un procedimiento para determinar la naturaleza penal de unos hechos que a su vez están siendo inspeccionados por la Oficina, ésta deberá suspender sus actuaciones, trasladar toda la información a la autoridad competente y prestarle su colaboración.

Las autoridades de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus entidades integrantes del sector público y quienes en general, ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en ellas deberán prestar a los empleados públicos de la Oficina el apoyo, concurso, auxilio y colaboración que les sean precisos, facilitando la documentación e información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento de los empleados públicos de la Oficina, toda clase de datos, informes o antecedentes, deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas, con trascendencia para las actuaciones que se desarrollen.

Para el desarrollo de sus funciones, el Director de la Oficina y los Vocales podrán recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que consideren necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones.

TERCERO.- Composición

La Oficina de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción estará integrada por los siguientes órganos de carácter directivo:

- a) 1 Director de la Oficina con rango orgánico asimilado al de Dirección General.
- b) 2 Vocales Asesores.

Los miembros deberán ser funcionarios de carrera del Subgrupo A1 designados mediante un procedimiento, que respetará en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad, los

Consejo de Gobierno

criterios de idoneidad y la debida publicidad y concurrencia en los términos del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, quedando durante el desempeño de sus cargos en la situación administrativa de servicios especiales.

El mandato de los miembros de la Oficina será por cuatro años, pudiéndose prorrogar por una sola vez y por idéntico plazo.

Para garantizar su independencia los miembros de la Oficina cesarán exclusivamente por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia.
- b) Expiración del plazo de su nombramiento.
- c) Muerte o incapacidad sobrevenida.

- d) Actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.
- e) Haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso.
- f) Nombramiento para el desarrollo de cargos, profesiones o actividades públicas incompatibles.

Los informes que en el ejercicio de sus funciones emita la Oficina se aprobarán de forma colegiada por el Director y los Vocales, teniendo el Director de la Oficina voto de calidad.

La Oficina contará con personal de apoyo administrativo, funcionarios de carrera de los Subgrupos C1/C2, cuyos puestos de trabajo serán cubiertos mediante concurso de méritos.

CUARTO.- Modificación del Decreto de competencias y de la Plantilla de Alta Administración

Se procederá a la modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías, de 19 de diciembre de 2019, en lo que afecte a las modificaciones organizativas de la Presidencia.

Consejo de Gobierno

La creación de los puestos directos que conforman la Oficina deberá llevarse a cabo a través de la correspondiente modificación de la Plantilla de Alta Administración de la Ciudad siguiendo los trámites preceptivos.

QUINTO.- Publicación y entrada en vigor

Se acuerda la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTE IPSI, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

ACG2021000419.26/05/2021

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTE IPSI, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad de los siguientes puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cód.	Denominación	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
------	--------------	-----	----	-----------	-------	------	----

Consejo de Gobierno

1117	Agente IPSI	C1/ C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	CONC	200	17
------	-------------	-----------	---	---------------------------------	------	-----	----

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C1/C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la responsabilidad respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

Consejo de Gobierno

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria.

a) Título Universitario de Licenciado, **10 puntos**.

b) Título Universitario de Grado, **8 puntos**

c) Título Universitario de Diplomatura , **6 puntos**.

d) Título de Técnico Superior, **4 puntos**.

e) Título de Bachiller o equivalente (si el solicitante es Grupo C2), **2 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, como Grupo C1/C2 o asimilado al Grupo C1/C2, **0,166 puntos** por mes.

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Consejo de Gobierno

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012” publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN SORAYA MANSUR MIMUN [REDACTED].- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

ACG2021000420.26/05/2021

Visto Recurso de Reposición presentado en Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden 1125 de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad** y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M^a Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 7 de mayo de 2021, registrado de entrada al número 37319, D^a. Soraya Mansur Mimun, con [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en la Ctra. Hardú nº 10 (Huerta la Hoz), sobre responsabilidad patrimonial por los daños sufridos al accidentarse con vehículo matrícula 4199-HTC mientras circulaba por el carril externo de la Plaza de España, a

Consejo de Gobierno

consecuencia de rejilla de pluviales, interpone recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el 25 de marzo de 2021, desestimatoria de la reclamación planteada, impugnación que basa en los siguientes:

EXTREMOS

“PRIMERO.- Que la resolución impugnada acuerda **“DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a Soraya Mansur Mimun....., por los daños sufridos al accidentarse en Plaza de España con rejilla de pluviales mientras circulaba con su vehículo matrícula 4199-HTC”.

Refiere la citada resolución que “Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que no queda probada la Relación de causalidad directa queda rota en base a varias consideraciones expuestas en la Diligencia de Inspección Ocular de la Policía Local:

- 1. Que el vehículo matrícula 4199 HTC, presenta daños en los bajos del puesto de conducción, al introducirse desde el exterior al interior, una tapadera de registro de aguas pluviales con una dimensiones 0,75 metros de largo por 0,28 metros de ancho, encontrándose además, el asiento del conductor elevado.*
- 2. Que el carril exterior que circunvala la Plaza de España, a la altura del lugar de los hechos, tiene una anchura de 4,6 metros.*
- 3. Que desde donde se encuentran ubicadas los registros de aguas pluviales hasta la posición final del vehículo matrícula 4199 HTC, hay una distancia de 11,3 metros.*
- 4. Que la canalización de aguas pluviales se encuentra instalada entre el carril exterior de la Plaza de España y la zona de parada de taxi en batería y parada de autobús.*
- 5. Que desde el carril exterior de la Plaza de España hasta la acera, en el tramo comprendido entre las calles General Marina y Avda. de la Democracia, lugar de los hechos, es zona destinada a la parada de taxi y a continuación, parada de autobús (COA), encontrándose correctamente señalizada. Es decir, la interesada debía circular por el carril externo de la Plaza de España, de suficiente anchura, sin embargo conduce su vehículo por una zona no habilitada para la circulación, ya que ésta se encuentra reservada para parada de taxi en batería y a continuación de autobús (COA), ambas correctamente señalizadas. Por tanto, el comportamiento de la interesada rompe la relación de causalidad exigida por Ley.*

Consejo de Gobierno

ya que de haber circulado por la zona correcta y destinada al tráfico rodado, no se habría producido el accidente.”

SEGUNDO: Para apreciar un supuesto de responsabilidad patrimonial de la Administración deberán concurrir los requisitos determinados tanto en la vía legal capítulo IV, del Título Preliminar la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de ahora en adelante, LRJSP, artículos 32 y siguientes como en la jurisprudencial, en pronunciamiento tales como las Sentencias del Tribunal Supremo de 24 marzo 1.992 o de 5 octubre 1.993. Son los siguientes:

- a. Que se haya generado un daño real y efectivo, evaluable económicamente.
- b. Que se trate de relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto, sin la concurrencia de circunstancias que puedan enervar el nexo causal, tales como la fuerza mayor o la conducta propia del perjudicado.
- c. La antijuridicidad de la lesión, entendida como la ausencia de la obligación de soportar el referido daño por parte del ciudad (art. 34 LRJSP).
- d. Que la reclamación se efectúe en el plazo de un año desde que se ocasionó el citado daño.

TERCERO: en cuanto a la relación de causalidad exigida por la ley, la resolución aquí impugnada considera que no concurre “ya que de haber circulado por la zona correcta y destinada al tráfico rodado, no se habría producido el accidente.”

Sobre este particular cabe referir que los daños fueron causados cuando la que suscribe circulaba correctamente por el carril exterior, incrustándose en los bajos de su vehículo una tapa de canaleta, pues se estaban recolocando las canaletas de aguas pluviales que se encontraba en el perímetro de la Plaza de España, tal cual se acredita con el Informe de Actuación y Fotográfico que obra en el expediente de referencia.

Existe, pues, relación de causalidad entre los daños materiales y personales producidos a la reclamante y la incrustación de la tapa de la canaleta, siendo responsabilidad de la CAM la recolocación y el mantenimiento de la misma. Asimismo la reclamante circulaba por el carril exterior, en cuyos límites se encontraban las referidas canaletas desprendidas de la calzada, y que acabarían incrustándose en el interior del vehículo. En consecuencia resulta manifiestamente incierto que la reclamante circulara por la zona destinada a estacionamiento alguno.

Se concluye que circulaba por zona habilitada para la circulación y no incurrió en infracción de circulación alguna, tal cual se infiere de los informes de los agentes actuantes y de la

Consejo de Gobierno

ausencia de procedimiento sancionador alguno por la pretendida infracción, que ni existió ni fue apreciada por los empleados públicos que intervinieron en el día de los hechos.

CUARTO: *Sin perjuicio de lo anterior, esta resolución ignora abiertamente los criterios de la Jurisprudencia, que mantiene que el incumplimiento del administrado de sus obligaciones no es suficiente para eludir la responsabilidad patrimonial de la Administración. En este sentido puede servir la Sentencia de 7 de noviembre de 1994 que en sus considerandos segundo y tercero sienta como doctrina que “se arrumbaría el instituto de la responsabilidad... si el incumplimiento de cualquier norma reguladora de la convivencia situase al ciudadano en el deber de soportar las consecuencias del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. La infracción de una norma,, conllevara el reproche o sanción que legalmente vengan establecidos..., pero en ningún caso exonera a la Administración de responsabilidad patrimonial por los daños o perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público, pues dicha responsabilidad se configura legal y jurisprudencialmente como objetiva o por el resultado.”*

En el caso que nos ocupa, no ha quedado acreditado que la reclamante incurriera en infracción alguna. Además el estado de la referida arqueta es solo y exclusivamente imputable a la Administración, a quien le corresponde el mantenimiento y conservación de la red viaria, en aras de la integridad y seguridad de los viandantes y conductores. Y finalmente la pretendida infracción en ningún caso eximiría a la Administración de su responsabilidad por los daños causados como consecuencia del mal estado de los servicios públicos.

No obstante, tal cual se ha referido, no se ha acreditado que la reclamante haya incumplido norma alguna que le imponga el deber jurídico de soportar las consecuencias del funcionamiento anormal de dichos servicios, más aún cuando aquella nada tiene que ver con el estado de las mencionadas arquetas, cuyo estado constituían una situación de riesgo objetivo, en el que nada tiene que ver la que suscribe.

Por tanto, el comportamiento de la interesada no rompe la relación de causalidad exigida por Ley, concurriendo todos y cada uno de los presupuestos legales y jurisprudenciales para estimar esta pretensión.

*En virtud de lo anterior **SOLICITA A ESTA CONSEJERÍA:***

Consejo de Gobierno

*Que con la presentación de este escrito se tenga por interpuesto **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la resolución dictada en este procedimiento, y tras los trámites correspondientes se acuerde estimarlos, por infracción de lo dispuesto en el artículo 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues en este caso concurren todos y cada uno de los requisitos legalmente exigidos para declarar la responsabilidad patrimonial en los términos que se solicitaron por esta parte.”*

SEGUNDO.- Con fecha de 10 de mayo de 2021 se solicita informe jurídico al Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en base al art. 51.3.e) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, llegando a emitirse en fecha 13 de mayo de 2021, suscrito por D. Juan Luis Villaseca Villanueva y viene a decir:

“ANTECEDENTES:

Primero.- Por escrito recibido el 3 de noviembre de 2020, se recibe escrito de D^a. Ana Heredia Martínez, con [REDACTED] Procuradora de los Tribunales y de D^a. Soraya Mansur Mimun provista de [REDACTED] por el que manifiesta interponer Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública en base a los siguientes hechos:

“El día 30 de julio de 2020, mi representada circulaba correctamente por Plaza de España. A la altura de la parada de taxis, una tapa de canaleta, pues se estaban recolocando las canaletas de aguas pluviales del perímetro de la Plaza de España, se incrusta en los bajos del vehículo, atravesando el suelo y causando daños físicos a la conductora, que tuvo que ser trasladada a centro médico por la ambulancia..”

Finaliza el mencionado escrito, solicitando:

“Primero: que tras los Actos de Instrucción que sean necesarios, se dicte resolución por el que se reconozca a esta parte el derecho a una indemnización de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.844,04 euros) por los daños personales y materiales producidos en los términos expresados en los antecedentes de este escrito y a que se inste a la Ciudad Autónoma de Melilla a que abone íntegramente y en su totalidad el importe necesario para la correcta reparación de los daños sufridos.

Segundo: Que se admitan a trámite y se proceda a la práctica de los siguientes medios de prueba: documental aportada, testificales del personal que intervino y periciales.”

Ni con el escrito ni posteriormente se acreditó la representación manifestada ni se realizaron ulteriores actuaciones por D^a. Ana Heredia Martínez.

Consejo de Gobierno

Segundo.- Por Resolución del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de 6 de noviembre de 2020, se acuerda la iniciación de Expediente de Responsabilidad Patrimonial, nombrándose como Instructora a D^a. M^a. Teresa Rosado López.

Tercero.- Solicitado informe a la Oficina de Recursos Hídricos, se recibe escrito de fecha 23 de noviembre de 2021 firmado por el Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, que manifiesta que tras ser consultada la empresa SACYR AGUAS, adjudicataria del Servicio de Mantenimiento de las Redes de Abastecimiento y Saneamiento de la ciudad, la cual manifiesta que fue notificada de la rejilla perteneciente a la red de recogida de aguas pluviales de la Plaza de España en mal estado sita junto a la parada de taxis en Plaza de España fue el 15/09/2020, procediéndose a su reparación el mismo día del aviso, desconociéndose el estado de la misma la fecha del accidente y el motivo por el que se desplazó de su ubicación.

Hay que resaltar en este punto que la primera notificación que recibe la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento, fue un mes y medio después del accidente por el que se realiza la reclamación patrimonial.

Cuarto.- Se recibe Parte de actuaciones de la Policía Local que fueron llamados como consecuencia del accidente sufrido por D^a. Soraya Mansur Mimun el 30 de julio de 2020, aportándose los datos que en el mismo se detallan. Como datos significativos para la resolución del presente expediente, hay que manifestar los siguientes:

- a) Que el carril exterior que circunvala la Plaza de España, a la altura del lugar de los hechos, tiene una anchura de 4,6 metros.*
- b) Que desde donde en encuentran ubicados los registros de aguas pluviales hasta la posición final del vehículo matrícula 4199 HTC, hay una distancia de 11,3 metros.*
- c) Que la canalización de aguas pluviales se encuentra instalada entre el carril exterior de la Plaza de España y la zona de parada de taxi en batería y parada de autobús.*
- d) Que desde e carril exterior de la Plaza de España hasta la acera, en el tramo comprendido entre las calles General Marina y Avda. de la Democracia, lugar de los hechos, es zona destinada a la parada de taxi y a continuación, parada de autobús (COA), encontrándose correctamente señalizada.”*

Quinto.- Por llamada telefónica de 9 de febrero de 2021, realizada por D^a. Soraya Mansur Mimún para interesarse por el estado del expediente y para comunicar verbalmente que D^a. Ana Heredia Martínez ya no la representa solicitando que las comunicaciones se entiendan con ella, lo que se diligencia en el expediente.

Sexto.- Por escrito de D^a. Soraya Mansur Mimun, recibido el 23 de febrero de 2021, y evacuando el ofrecido trámite de alegaciones, la misma efectúa las que a su derecho conviene y termina el mencionado escrito designando como su representante legal al Letrado del Iltre. Colegio de Abogados de Melilla, Mohamed Busian Mohamed,

Consejo de Gobierno

proporcionando sus datos de contacto y manifestando: "...con quien se entenderán las sucesivas actuaciones administrativas".

Séptimo.- Por escrito de 24/03/2021, la Instructora del Expediente, realiza Propuesta de Desestimación de la reclamación efectuada en base a las siguientes conclusiones:

"Primera: Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que no queda probada la Relación de Causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Relación de causalidad que queda rota en base a varias consideraciones expuestas en la Diligencia de Inspección Ocular de la Policía Local....."

Octavo.- Con fecha 24/03/2021, se dicta Resolución por el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad acogiendo la propuesta realizada por la Instructora del Expediente, comunicando al Consejo de Gobierno su propuesta de desestimación de la reclamación efectuada.

Noveno.- El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva Extraordinaria de urgencia celebrada el día 25 de marzo de 2021, adopto entre otros el siguiente acuerdo:

"Primero: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a. Soraya Mansur Mimun, con [REDACTED] por los daños sufridos al accidentarse en Plaza de España con rejilla de pluviales mientras circulaba con su vehículo matrícula 4199-HTC..."

Décimo.- Por escrito recibido el 7 de mayo de 2021, se presenta por D^a. Soraya Mansur Mimun Recurso de Reposición contra la Resolución del Consejo de Gobierno anteriormente mencionada por la que se desestima su reclamación de responsabilidad patrimonial.

La recurrente, alega en contra del argumento de la Resolución notificada los siguientes motivos:

A) Ante la manifestación de que: "La Relación de causalidad exigida por la ley, la resolución aquí impugnada considera que no concurre "ya que de haber circulado por la zona correcta y destinada al tráfico rodado, no se habría producido el accidente"

La Sra. Mansur Mimun, manifiesta que: Sobre este particular cabe referir que los daños fueron causados cuando la que suscribe circulaba correctamente por el carril exterior, incrustándose en los bajos de su vehículo una tapa de canaleta, pues se estaban recolocando las canaletas de aguas pluviales que se encontraba en el perímetro de la plaza España, tal cual se acredita con el informe de Actuación y Fotográfico que obra en el

Consejo de Gobierno

expediente de referencia”, por lo que infiere la existencia de relación de causalidad entre los daños materiales producidos a la reclamante y la incrustación de la tapa de la canaleta, siendo responsabilidad de la CAM la recolocación y el mantenimiento de la misma, manifestando que la reclamante circulaba por zona habilitada para la circulación, por lo que no incurrió en infracción de circulación alguna.

Dicha alegación no puede acogerse, dado que, si bien por una parte y desprendiéndose de los informes presentados por la Policía Local, la zona donde se encuentran las rejillas de pluviales, están situadas fuera de la zona de circulación ordinaria, por lo que no serían de uso normal por los vehículos que no tienen acceso a dicha zona como serían los taxis y el servicio de autobuses; además hay que tener en cuenta que la manifestación realizada por la alegante de que se estaban recolocando las canaletas, no se corresponde con la realidad, ya que dicha recolocación se realizó con ocasión del levantamiento de las mismas por el paso inadecuado del vehículo de la recurrente por las mismas.

Todo lo anterior se ve reforzado por la no existencia de ningún informe ni certeza de que dichas canaletas se encontraban en mal estado y ello haya sido causa del accidente sufrido por la Sra. Mansur Mimun, tal y como se manifiesta en el informe de la Concesionaria del servicio de mantenimiento de redes de abastecimiento y saneamiento de la Ciudad, que no fue informada de ninguna anomalía hasta un mes y medio posterior a la producción del accidente.

Por tanto y no constando un mal estado de las rejillas de cubrimiento de las canaletas, el hecho de que el vehículo circulara por una zona no dedicada al tráfico ordinario se puede considerar como causa suficiente para el levantamiento de las rejillas, lo que ocasionó el accidente por el que se solicita la reclamación de responsabilidad patrimonial.

Todo ello impediría apreciar la relación de causalidad necesaria para la apreciación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, dado que el accidente fue provocado por una circulación de la recurrente en zona no habilitada para la misma.

B) También alega la recurrente que: “Sin perjuicio de lo anterior, esta resolución ignora abiertamente los criterios de la Jurisprudencia, que mantiene que el incumplimiento del administrado de sus obligaciones no es suficiente para eludir la responsabilidad patrimonial de la Administración”, mencionado la Sentencia de 7 de noviembre de 1994 y

sus considerándose segundo y tercero.

Manifiesta a continuación que no ha quedado acreditado que la reclamante incurriera en infracción alguna y que además el estado de la referida arqueta es sólo y exclusivamente imputable a la Administración y que la pretendida infracción en ningún caso eximiría a la

Consejo de Gobierno

Administración de su responsabilidad por los daños causado como consecuencia del mal estado de los servicios públicos.

Aparte de que la Sra. Mansur no identifica el órgano productor de la sentencia que menciona, en este caso no sería de aplicación los considerándose que menciona, al no tratarse de una situación de compensación de culpas, al no haberse acreditado en ningún momento el mal estado de conservación de las rejillas de cubrimiento de las canaletas de aguas pluviales y por tanto de responsabilidad de la Administración atribuible a un defecto de mantenimiento de las mismas.

RESUMEN-CONCLUSIÓN:

Por los anteriormente argumentos expuestos, el funcionario que suscribe considera que no son de acogimiento los argumentos manifestados por la Sra. Mansur Mimun en su Recurso de Reposición, por lo que informa de manera desfavorablemente a la estimación del mismo.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El recurso administrativo de reposición es potestativo para el recurrente, tal y como dispone el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Segundo.- Interpuesto recurso de reposición contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el 25 de marzo de 2021, que pone fin a la vía administrativa, es éste el órgano competente para resolverlo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De conformidad con el informe jurídico emitido por el Secretario Técnico de la Consejería, se resuelva la **DESESTIMACIÓN** del recurso potestativo de reposición interpuesto por D^a. Soraya Mansur Mimun, con [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en la Ctra. Hardú nº 10 (Huerta la Hoz), sobre responsabilidad patrimonial por los daños sufridos al accidentarse con vehículo matrícula 4199-HTC mientras circulaba por el carril externo de la Plaza de España, a consecuencia de rejilla de pluviales, interpone recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo

Consejo de Gobierno

del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el 25 de marzo de 2021.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DESESTIMAR** el Recurso de Reposición interpuesto contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el 25 de marzo de 2021, que Desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a. Soraya Mansur Mimun, con [REDACTED] por los daños sufridos al accidentarse en Plaza de España con rejilla de pluviales mientras circulaba con su vehículo matricula 4199-HTC.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- CONVENIO ENTRE LA A.G.E., REPRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. Y LA C.A.M., PARA ESTABLECER LAS LÍNEAS DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y POSTERIOR CESIÓN DEL USO, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

ACG2021000421.26/05/2021

Visto el informe de necesidad del Director General de Infraestructuras y Recursos Hídricos y el informe jurídico del Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en relación con la modificación del borrador de Convenio que ha venido consensuándose con la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que finalmente arroja el siguiente texto:

Consejo de Gobierno

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA ESTABLECER LAS LÍNEAS DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y POSTERIOR CESIÓN DEL USO, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD DE MELILLA.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte D. Hugo Morán Fernández, Secretario de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud del Real Decreto 574/2018, de 18 de junio en el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado Departamento de la Administración General del Estado, en base al artículo 1.1 de la Orden TEC/1425/2018, de 17 de diciembre, de delegación de competencias. Dicha Orden mantiene su vigencia conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

De otra parte, D. Joaquín Páez Landa, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, nombrado por resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 31 de julio de 2018, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 48.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, D. Hassan Mohatar Maanan, Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decretos de Presidencia nº 376 y nº377, de fechas 12 y 13 de diciembre de 2019, respectivamente, actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla de acuerdo con las competencias atribuidas por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 relativo a la distribución de competencias entre las Consejerías, publicado en el BOME EXTRA N°43, de 19/12/2019.

Las partes se reconocen, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente CONVENIO y,

Consejo de Gobierno

MANIFIESTAN

I. La Constitución Española reconoce en su artículo 45, como principio rector de la política social y económica, el derecho de disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

II. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico es el departamento competente en el ámbito de la Administración General del Estado para la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de lucha contra el cambio climático, protección del patrimonio natural, de la biodiversidad y del mar, agua y energía para la transición a un modelo productivo y social más ecológico.

Corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el ámbito de las competencias del Estado, la elaboración de la legislación estatal en materia de aguas y costas, medio ambiente, meteorología y climatología; la gestión directa del dominio público hidráulico, del dominio público marítimo-terrestre; la representación del Estado en los organismos internacionales correspondientes a estas materias, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; así como, la coordinación de actuaciones, la cooperación y la concertación en el diseño y aplicación de todas las políticas que afecten al ámbito de competencias de las comunidades autónomas y de las restantes Administraciones Públicas, propiciando su participación a través de los órganos e instrumentos de cooperación adecuados.

Por su parte, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente es el órgano directamente responsable de la definición, propuesta y ejecución de las políticas del Ministerio referentes a la definición de los objetivos y programas derivados de la Directiva Marco del Agua y la gestión directa del dominio público hidráulico.

III. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 124.1 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico es competente para la ejecución de las obras hidráulicas declaradas de interés general del Estado y podrá firmar convenios específicos con las Comunidades Autónomas para gestionar la construcción y explotación de estas obras. Para las obras hidráulicas de interés general del Estado el artículo 124.4 prevé que mediante convenio con las Entidades Locales o con las Comunidades Autónomas estas contribuyan a la realización y financiación de la obra hidráulica que, pese a ello, sigue siendo de titularidad y competencia de la Administración General del Estado.

IV. Por su parte, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir es un Organismo Autónomo de los previstos en el artículo 98 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que tiene, entre otras funciones: el proyecto, la construcción y explotación de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del organismo, y las que les

Consejo de Gobierno

sean encomendadas por el Estado, así como aquellas otras derivadas de los convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras entidades públicas o privadas, o de los suscritos con los particulares, todo ello por disposición del artículo 23 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

V. La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla dispone que “El presente Estatuto de Autonomía, establecido de acuerdo con lo previsto en el artículo 144 b) de la Constitución Española, es la expresión jurídica de la identidad de la Ciudad de Melilla y define sus instituciones, competencias y recursos, dentro de la más amplia solidaridad entre todos los pueblos de España. Con su aprobación, Melilla accede a su régimen de autogobierno, gozando de autonomía para la gestión de sus intereses, integrándose y completando el sistema autonómico que se ha desarrollado a partir de la Constitución Española”.

Su artículo 25 añade que “La Ciudad de Melilla ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejercen las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado”.

Entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. de 30 de diciembre), los Ayuntamientos tienen atribuidas las correspondientes a: *“Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales”*.

Además, la Ley de reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26, los servicios que todo Municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los siguientes:

“En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas”.

VI. Las obras de construcción de la desalinizadora de Melilla fueron declaradas de interés general del Estado dada la extraordinaria importancia de esta infraestructura para dicha Ciudad. En este sentido, mediante el Real Decreto-Ley 8/1993, de 21 de mayo, de medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, se declararon de interés general las actuaciones de mejora del abastecimiento de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, posteriormente mediante la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional se declararon de interés general del Estado la desaladora de Melilla, la mejora del abastecimiento de la Ciudad de Melilla, el depósito regulador de agua en la Ciudad de Melilla (2º depósito), así como el saneamiento y depuración de Melilla.

VII. El 27 de marzo de 2000 se suscribió el Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Ciudad Autónoma de Melilla para la mejora del abastecimiento de agua de dicha Ciudad Autónoma. En la estipulación primera de dicho Protocolo se recogían las actuaciones objeto del mismo: Estación de Tratamiento de aguas de Melilla, las obras de mejora del abastecimiento de agua, la desaladora de agua de Melilla y el nuevo depósito regulador de agua para Melilla.

Consejo de Gobierno

VIII. Conforme a la estipulación tercera del Protocolo las obras de la desalinizadora se llevaron a cabo a través de un contrato de concesión para su construcción y explotación que finalizó el 6 de junio de 2019.

La desalinizadora de Melilla se encuentra en explotación desde el año 2007, es el principal recurso de abastecimiento de la Ciudad, aportando más del 60% de la totalidad de la demanda de agua requerida. Hasta ese momento, la Ciudad se abastecía de más de una veintena de pozos subterráneos repartidos por diferentes puntos de la localidad. En estas captaciones subterráneas se extrae el agua desde una gran profundidad, lo que supone que el sistema de sondeo de agua sea caro y eleva los costes de la explotación y el mantenimiento de los diferentes bombeos que se necesitan para la extracción y posterior distribución. Además, la excesiva explotación de los pozos ocasiona una alta salinidad del agua captada. Por ello, la construcción de la desalinizadora permitió mejorar, no sólo la calidad del agua, sino el coste de obtención de la misma.

IX. Dado el tiempo transcurrido y el incremento de población de un 24,86% en los últimos 12 años, a lo que se añade una importante población flotante no censada, las necesidades de abastecimiento de la Ciudad de Melilla hacen necesaria la ejecución de un conjunto de actuaciones que permitirán garantizar el adecuado sistema de abastecimiento a sus ciudadanos. Es preciso ampliar la desaladora existente, construir una línea eléctrica independiente para el suministro de energía de las instalaciones de abastecimiento y ejecutar las obras necesarias para poner en marcha la segunda fase de la mejora de la red de abastecimiento de la Ciudad Autónoma.

La Administración General del Estado, actual titular de planta desalinizadora de Melilla, en razón de su declaración de obra de interés general del Estado prevista en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, Anexo II, Área Hidrográfica de Melilla (desaladora de Melilla), quiere contribuir a garantizar el suministro de agua potable en la Ciudad Autónoma de Melilla como bien público de interés general, teniendo en cuenta que el abastecimiento a la población se realiza en un 90% mediante el agua desalinizada. Por tanto, siendo la planta desalinizadora la fuente principal de abastecimiento, es de interés del Estado llevar a cabo la ampliación de la misma para atender las nuevas demandas de la población mediante la ejecución del correspondiente proyecto de obras consistente en la construcción del cuarto módulo de la desaladora existente. Para asegurar la prestación de este servicio esencial, el adecuado funcionamiento de la desalinizadora exige contar con una línea eléctrica nueva e independiente que permita dar la necesaria garantía de continuidad en la prestación del servicio de abastecimiento a la población, por lo que también se incluyen las actuaciones necesarias, que realizará la Administración General del Estado, a través de la Dirección General del Agua, dentro de la declaración de interés general de la desaladora citada.

Por otra parte, cuentan también con la declaración de interés general las obras necesarias para la mejora del abastecimiento de la Ciudad de Melilla, según el Anexo II, Área Hidrográfica de Melilla (mejora del abastecimiento).

La mejora del abastecimiento se realiza a través de dos fases, la primera de ellas ya ejecutada, siendo la fase II, objeto de este convenio, que se divide en dos partes: parte 1 y parte 2.

Consejo de Gobierno

Asimismo, la Demarcación Hidrográfica de Melilla se encuentra incluida a efectos administrativos dentro de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por disposición del artículo 1.6 del Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y de los planes hidrológicos, en consecuencia, la ejecución del proyecto objeto del Convenio redundará en sus competencias como Organismo de cuenca.

La Ciudad Autónoma de Melilla es la Administración competente de acuerdo con el artículo 25 de su Estatuto de Autonomía, que le atribuye las competencias de los municipios establecidas en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio. Por ello, la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad llevará a cabo, en el ejercicio de sus competencias el proyecto destinado a la “Automatización y control de la red de abastecimiento de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Sin perjuicio de las competencias señaladas para cada una de las partes, por aplicación del artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, la Ciudad Autónoma de Melilla asumirá la ejecución de las obras de “mejora del abastecimiento de la Comunidad Autónoma de Melilla, Fase II, parte 2”

En este sentido, se considera necesario articular el marco jurídico adecuado para que estos intereses lleguen a constituir una realidad.

X. La Directiva 2000/60/CE del Parlamento y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, y que se impulsa desde los Gobiernos Central y Autonómico, tiene como objetivo alcanzar un buen estado de las aguas mediante medidas para mejorar su protección y promover su gestión y uso sostenibles. Su artículo 9 relativo a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua establece que:

“1. Los Estados miembros tendrán en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, a la vista del análisis económico efectuado con arreglo al anexo III, y en particular de conformidad con el principio de que quien contamina paga. Al hacerlo, los Estados miembros podrán tener en cuenta los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas.”

El texto refundido de la Ley de Aguas contiene en su artículo 111bis la transposición de dicho principio al ordenamiento jurídico español, entre otros aspectos establece que: *“2. La aplicación del principio de recuperación de los mencionados costes deberá hacerse de manera que incentive el uso eficiente del agua y, por tanto, contribuya a los objetivos medioambientales perseguidos. Asimismo, la aplicación del mencionado principio deberá realizarse con una contribución adecuada de los diversos usos, de acuerdo con el principio del que contamina paga, y considerando al menos los usos de abastecimiento, agricultura e industria. Todo ello con aplicación de criterios de transparencia. A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la*

Consejo de Gobierno

finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.

3. Para la aplicación del principio de recuperación de costes se tendrán en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas, así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio y de las poblaciones afectadas siempre y cuando ello no comprometa los fines ni el logro de los objetivos ambientales establecidos.”

XI. Las partes firmantes consideran necesario articular jurídicamente un mecanismo de colaboración, en relación con la construcción y posterior explotación y mantenimiento de la desalinizadora de Melilla que posibilite a la Ciudad Autónoma de Melilla realizar no sólo las actividades encaminadas a la correcta explotación de la infraestructura de titularidad estatal, sino también, llevar a cabo las labores de mantenimiento que permitan corregir el deterioro y la lógica obsolescencia de la maquinaria y equipos de la instalación producidos por el transcurso de los años, al tiempo que está de acuerdo en mejorar la red de abastecimiento de la Ciudad. Todo ello, en aras de garantizar a la población de Melilla un suministro de agua de consumo en las mejores condiciones de calidad y continuidad en la prestación de un servicio público de primera necesidad.

En virtud de lo manifestado, las partes convienen en firmar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las líneas de colaboración entre las Administraciones firmantes para la ejecución y posterior explotación y mantenimiento de un conjunto de instalaciones que permitan garantizar el adecuado sistema de abastecimiento de agua a la población de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

1º) Compromisos asumidos por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la Dirección General del Agua:

A) La financiación, en los términos que se establecen en la Cláusula siguiente, así como la licitación, adjudicación, ejecución y dirección de las obras relativas a la actuación de “NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA A LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

B) Entregar dicha línea a la Ciudad Autónoma de Melilla, una vez finalizadas y recibidas las obras, cuya titularidad le corresponde en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consejo de Gobierno

2º) Compromisos asumidos por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:

A) La financiación, en los términos que se establecen en la Cláusula siguiente, así como la licitación, adjudicación, ejecución y dirección de las obras relativas a:

- “AMPLIACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR (IDAM) DE MELILLA. (CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA)”.
- “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, FASE II Parte 1”.

B) Entregar a la Ciudad Autónoma de Melilla para su mantenimiento, conservación y explotación la “Instalación Desalinizadora de Agua de Mar a la Ciudad Autónoma de Melilla” así como la “Mejora de la red de abastecimiento de la C.A. de Melilla Fase II Parte 1” una vez finalizadas y recibidas las obras, cuya titularidad le corresponde en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º) Compromisos asumidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla:

A) La financiación, en los términos que se establecen en la Cláusula siguiente, así como la licitación, adjudicación, ejecución y dirección de las obras relativas a:

- “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, FASE II Parte 2”.
- “AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

B) Poner a disposición de la Administración General del Estado los terrenos de su titularidad que, en su caso, fuesen precisos para la ejecución de las obras.

C) Asumir la conservación y explotación de las infraestructuras contempladas en esta cláusula al día siguiente de la recepción de las obras por parte de la Administración General.

D) Asumir las obligaciones propias que le corresponden y derivan de la utilización, explotación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras, instalaciones y equipos en orden a optimizar la gestión del sistema de abastecimiento, una vez realizado el acto formal de cesión de las instalaciones que forman parte del sistema de abastecimiento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA. FINANCIACIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Los proyectos, dirección y ejecución de las obras de infraestructuras enumeradas en esta cláusula (línea eléctrica, ampliación de la desalinizadora, mejora del abastecimiento Fase II Partes 1 y 2 y automatización de dicha red), suponen una inversión total de 29.681.313,91 €

Consejo de Gobierno

incluyendo 10% de Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) y comprenderá todos aquellos gastos necesarios para su correcta ejecución, incluyendo asistencias técnicas, direcciones de obra, ejecución de las mismas, así como el coste final a que asciendan las expropiaciones se financiarán de acuerdo con el siguiente esquema:

1. “NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA A LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”:

Presupuesto estimado de la obra: UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (1.779.573,17 €)

Presupuesto estimado de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra: OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS (89.726,00 €).

PRESUPUESTO TOTAL INVERSIÓN: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (1.869.299,17 €).

La Dirección General del Agua se compromete a financiar con su presupuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.05.452A.611 la totalidad de la inversión con las siguientes anualidades:

Año 2021	100.000,00 €
Año 2022	1.500.000,00 €
Año 2023	269.299,17 €

2. - “AMPLIACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR (IDAM) DE MELILLA. (CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA)”.

Presupuesto estimado de la obra: TRECE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (13.062.560,07€)

Presupuesto estimado de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECINUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (451.019,29 €).

PRESUPUESTO TOTAL INVERSIÓN: TRECE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (13.513.579,36 €).

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.105.452A 611, se compromete a financiar la inversión mediante:

a) Fondos FEDER, del Programa Operativo de Melilla – FEDER 2014-2020, Objetivo Temático OT6, Objetivo Específico 6.2.2. “Promover la gestión eficiente e integral de las reservas de agua, incluyendo la reducción de pérdidas en la distribución y la realización de infraestructuras para asegurar el abastecimiento humano”. Para ello, la Dirección General del Agua ha solicitado la reasignación de los fondos FEDER que tenía asignados, para que sea la Confederación

Consejo de Gobierno

Hidrográfica del Guadalquivir la nueva beneficiaria. El importe de fondos FEDER asignados es de DOCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.095.464,59 €). Dichos fondos se distribuirán conforme a los porcentajes que se especifican, entre la presente actuación y la siguiente de “Mejora del Abastecimiento de la C.A. de Melilla. Fase II Parte 1”. El porcentaje de cofinanciación es del 60% de la inversión total de la actuación. Dicha financiación por parte de la Confederación estará condicionada a que se haga efectiva la reasignación por parte de la Dirección General anteriormente citada.

b) Fondos propios del Organismo, el 40% de la inversión total de la actuación.

Las anualidades previstas para esta inversión son:

Año 2021	8.652.514,63 €
Año 2022	4.271.969,48 €
Año 2023	589.095,25 €

3. “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, FASE II Parte 1”.

Presupuesto estimado de la obra: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (8.400.000,00 €)

Presupuesto estimado de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (268.080,38 €).

PRESUPUESTO TOTAL INVERSIÓN: OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.668.080,38 €).

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.105.452A 611, se compromete a financiar la inversión mediante:

a) Fondos FEDER, del. Programa Operativo de Melilla – FEDER 2014-2020, Objetivo Temático OT6, Objetivo Específico 6.2.2. “Promover la gestión eficiente e integral de las reservas de agua, incluyendo la reducción de pérdidas en la distribución y la realización de infraestructuras para asegurar el abastecimiento humano”. Para ello, la Dirección General del Agua ha solicitado la reasignación de los fondos FEDER que tenía asignados, para que sea la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la nueva beneficiaria. El importe de fondos FEDER asignados es de DOCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.095.464,59 €). Dichos fondos se distribuirán conforme a los porcentajes que se especifican, entre la presente actuación y la anterior. El

Consejo de Gobierno

porcentaje de cofinanciación es del 46% de la inversión total de la actuación. Dicha financiación por parte de la Confederación estará condicionada a que se haga efectiva la reasignación por parte de la Dirección General anteriormente citada.

b) Fondos propios del Organismo, el 54% de la inversión total de la actuación.

Las anualidades previstas para esta inversión son:

Año 2021	1.595.720,08 €
Año 2022	4.819.727,42 €
Año 2023	2.252.632,88 €

4. “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, FASE II Parte 2”.

Presupuesto total estimado de la inversión: CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS (4.039.609,00 €)

La Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a su aplicación presupuestaria 07 17200 60100 FONDOS FEDER MEDIO AMBIENTE, se compromete a financiar la inversión mediante:

a) Fondos FEDER con que cuenta la Ciudad Autónoma en el eje 6.2.2.b) El porcentaje de cofinanciación es del 80% de la inversión total de la actuación.

b) Fondos propios de la Ciudad Autónoma, el 20% restante de la inversión total de la actuación.

Las anualidades previstas para esta inversión son:

Año 2021	1.000.000,00 €
Año 2022	2.500.000,00 €
Año 2023	539.609,00 €

5. “AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

Presupuesto total estimado de la inversión: UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (1.590.746,00 €)

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su aplicación presupuestaria 07 17200 60100 FONDOS FEDER MEDIO AMBIENTE, se compromete a financiar la inversión mediante:

Consejo de Gobierno

- a) Fondos FEDER con que cuenta la Ciudad Autónoma en el eje 6.2.2.e) El porcentaje de cofinanciación es del 80% de la inversión total de la actuación.
- b) Fondos propios de la Ciudad Autónoma, el 20% restante de la inversión total de la actuación.

Las anualidades previstas para esta inversión son:

Año 2021	90.746,00 €
Año 2022	500.000,00 €
Año 2023	1.000.000,00 €

La actuación a desarrollar por el Convenio a suscribir cumple con los criterios de elegibilidad establecidos tanto en el Acuerdo de Asociación del Reino de España 2014-2020 como en el Programa Operativo FEDER de Melilla 2014-2020, ya que se trata de actuaciones que atienden a los siguientes factores fundamentales recogidos en el Programa Operativo vigente: capacidad para reordenar y optimizar los recursos hídricos, y mejora y modernización de la infraestructura hidráulica de distribución de agua a la población.

Por tanto, la operación es susceptible de ser incluida dentro del Objetivo Temático 6, en la Prioridad de Inversión 6b "Inversión en el sector del agua para satisfacer los requisitos del acervo medioambiental de la Unión y para responder a las necesidades de inversión detectadas por los Estados miembros que van más allá de dichos requisitos", dentro de su Objetivo Específico 6.2.2. "Promover la gestión eficiente e integral de las reservas de agua, incluyendo la reducción de pérdidas en la distribución y la realización de infraestructuras para asegurar el abastecimiento humano", del Programa Operativo FEDER de Melilla 2014-2020.

CUARTA. TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, conforme al Texto Refundido de la Ley de Aguas, incluirá en la Tarifa de Utilización del Agua que le gira a la Ciudad Autónoma de Melilla las infraestructuras hidráulicas objeto del presente convenio como beneficiaria de las mismas y, en particular:

- "NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA A LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".
- "AMPLIACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR (IDAM) DE MELILLA. (CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA)".
- "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, FASE II Parte 1".

Consejo de Gobierno

Dicha Tarifa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en su apartado c) “Amortización de las obras”, incluirá la amortización de las siguientes inversiones, una vez descontados los fondos FEDER:

- “NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA A LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.
- “AMPLIACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR (IDAM) DE MELILLA. (CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA)”.
- “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, FASE II Parte 1”.

QUINTA. TITULARIDAD DE LAS INSTALACIONES OBJETO DEL CONVENIO.

5.1. Las instalaciones objeto del presente Convenio, una vez finalizadas y recibidas por la administración correspondiente, se entregarán a la Ciudad Autónoma de Melilla para su mantenimiento, conservación y explotación conforme a lo estipulado en el presente Convenio. La cesión de la conservación, mantenimiento y explotación producirá los siguientes efectos:

1º.- La titularidad de las obras objeto de entrega seguirá siendo estatal, si bien las responsabilidades que se deriven del uso, mantenimiento y explotación de las mismas, salvo por vicios ocultos, serán de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2º.- La Ciudad Autónoma de Melilla podrá llevar a cabo cuantas reparaciones y acondicionamientos sean necesarios para el efectivo funcionamiento de las instalaciones, salvo que se deban a vicios ocultos u otros problemas derivados de la ejecución de las obras contempladas en este Convenio. Las obras necesarias para el mantenimiento y explotación de las instalaciones en ningún caso darán derecho a indemnización alguna a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, salvo lo establecido en el punto anterior y que se efectúen por motivos de urgencia.

5.2. Para hacer efectivo el traspaso de la titularidad de las instalaciones a la Ciudad Autónoma de Melilla se iniciará, una vez firmado el presente Convenio y ejecutadas las obras, la tramitación del correspondiente expediente patrimonial de mutación demanial interadministrativa, según lo dispuesto en el artículo 71 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003.

5.3. Una vez aprobado el expediente patrimonial de mutación demanial las instalaciones pasaran a ser propiedad de la Ciudad Autónoma, en virtud del ejercicio de sus competencias, según lo dispuesto en el artículo 25 de su Estatuto de Autonomía, en relación con las competencias de los municipios establecidas en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Consejo de Gobierno

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA LA CESIÓN DE SU USO, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN.

La entrega de las obras se realizará como sigue:

1º) Proyecto de Ampliación de la Instalación de Desalinización de Agua de Mar (IDAM) de Melilla: al día siguiente de la recepción de las obras, la C.A. de Melilla se hará cargo mediante la firma de un acta de entrega de la conservación, explotación y mantenimiento de la IDAM, sin perjuicio de los 3 meses de puesta en marcha que contempla el Proyecto de Ampliación de la Instalación de Desalinización de Agua de Mar (IDAM) de Melilla.

2º) Proyecto de Mejora del abastecimiento de la Ciudad Autónoma de Melilla Fase II Parte 1: al día siguiente de la recepción la C.A. de Melilla, mediante la firma de un acta de entrega se hará cargo del mantenimiento, conservación y explotación de la fase correspondiente de la red de abastecimiento.

3º) Proyecto de ejecución de nueva línea eléctrica para suministro de las instalaciones del sistema de abastecimiento de la Ciudad Autónoma de Melilla: al día siguiente de la recepción de la nueva línea eléctrica, la Ciudad Autónoma se hará cargo del suministro eléctrico correspondiente a todas las infraestructuras de abastecimiento a las que suministra energía eléctrica esta nueva línea mediante el contrato del suministro como titular.

4º) Las obras de Mejora del abastecimiento de la Ciudad Autónoma de Melilla Fase II Parte 2 y las de Automatización y control de la red de abastecimiento de la Ciudad Autónoma de Melilla corresponden a la Ciudad Autónoma de Melilla por lo que no será necesaria su entrega.

En cada Acta de Entrega se realizará una descripción detallada de la instalación, maquinaria y equipos técnicos que contiene así como de los terrenos y edificaciones que comprende y de las demás circunstancias que permitan su identificación.

Con carácter previo al momento de suscribir el Acta se realizará una visita técnica por representantes de ambas Administraciones que dejará constancia de la situación y el correcto funcionamiento de las mismas.

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. Después del acto formal de cesión para el uso, mantenimiento y explotación, en tanto se haga efectivo el expediente patrimonial de mutación demanial interadministrativa, serán obligaciones propias de la Ciudad Autónoma de Melilla las que correspondan y deriven de la utilización, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones y de los equipos en orden a optimizar la gestión del sistema.

7.2. Asimismo, serán por cuenta de la Ciudad Autónoma las indemnizaciones y responsabilidades que puedan derivarse de la gestión y del funcionamiento operativo de las instalaciones recibidas.

Consejo de Gobierno

7.3. Serán por cuenta de la Administración General del Estado las indemnizaciones y responsabilidades que se deriven directa o indirectamente de las obras de ampliación de la desalinizadora, de mejora del sistema de abastecimiento (Fase II parte 1) y de la construcción de la línea eléctrica, así como cualquier responsabilidad generada con anterioridad a la cesión del uso y explotación de las obras, así como la derivada de los recursos, demandas y reclamaciones que pudieran interponerse contra actos expresos y presuntos adoptados por el Ministerio.

Todo lo establecido en la presente cláusula se entiende sin perjuicio del ejercicio que corresponde al resto de las Administraciones respecto de las propias competencias de autorización, control e inspección.

OCTAVA. COMPROMISOS ADQUIRIDOS A LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO.

Si se produjese la extinción del Convenio quedando actuaciones pendientes de realizar, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la Cláusula duodécima podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran llevado a cabo las actuaciones acordadas, se procederá a la liquidación del convenio y, en su caso, se determinará la indemnización de los perjuicios causados.

NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio será eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015 citada, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, coincidente con el plazo necesario para la realización de las inversiones en él contenidas, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de cuatro años más.

La prórroga será acordada antes de que finalice el plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten exigibles de conformidad con las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del Convenio se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Para la extinción ordinaria por el transcurso del plazo de vigencia estipulado, cualquiera de las partes formulará a las otras un requerimiento con al menos 6 meses de antelación, advirtiendo de la extinción y acordando los efectos de la misma.

Consejo de Gobierno

Finalizado el plazo de vigencia del Convenio, sin que se hubiese cedido la titularidad de las infraestructuras, el Ministerio asumirá nuevamente el uso, explotación y mantenimiento de las mismas o procederá a articular un nuevo Convenio en términos similares al presente.

En el caso que el Ministerio asuma el uso de las instalaciones, se liquidará a la Ciudad Autónoma de Melilla las obras de mejora y las inversiones que se haya visto obligada a ejecutar y que no estén amortizadas siempre y cuando el Ministerio haya autorizado previamente la mejora o inversiones ejecutadas.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa conllevará la obligación de indemnización de los perjuicios causados a la parte o partes firmantes que hayan cumplido sus compromisos. La cuantía de la indemnización tendrá un importe suficiente para poder finalizar o ejecutar las prestaciones no satisfechas.

- d) Cesión de la titularidad de las instalaciones a la Ciudad Autónoma de Melilla mediante expediente de mutación demanial interadministrativa.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.
- g) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del Convenio se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la formalización de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten exigibles de conformidad con las disposiciones aplicables.

DUODÉCIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

12.1. Constitución y funcionamiento:

Consejo de Gobierno

La Comisión de Seguimiento paritaria, estará formada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, otros dos del Ministerio y otros dos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y estará válidamente constituida a la fecha de publicación del presente Convenio en el BOE, previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

El funcionamiento de dicha Comisión se acogerá a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión será presidida por el representante del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico designado por el Director General del Agua que desempeñe el puesto de mayor rango administrativo. Actuará como Secretario de la Comisión el funcionario de dicho Ministerio que se designe por el Director General del Agua, entre quienes desempeñen un puesto de Nivel administrativo 26 o superior en la Dirección General del Agua a propuesta del Subdirector General de Infraestructuras y Tecnología o en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a propuesta de su Presidente. El Secretario de la Comisión tendrá voz pero no voto.

12.2. Funciones:

La Comisión realizará, además de las recogidas en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, las siguientes funciones:

a) Garantizar el intercambio de información y la toma de acuerdos entre el Ministerio, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los aspectos relativos a la ejecución del Convenio.

A este respecto, se especifica la obligación de que ambas partes conozcan y presten su conformidad a los proyectos, pliegos, contratos, etc. así como sus posibles modificaciones durante el trascurso de las obras o servicios. Igualmente, ambas partes tendrán acceso al conocimiento de las actuaciones de Dirección, inspección y seguimiento de la ejecución de las obras y servicios.

b) Establecer el calendario para el traspaso de la titularidad de las instalaciones, una vez autorizado, elaborar la propuesta de traspaso correspondiente y elevarla a los órganos competentes de cada Administración para que sea estudiada e impulsada por los órganos bilaterales correspondientes hasta su formalización definitiva. El traspaso de la titularidad se podrá hacer en relación a la totalidad de las instalaciones afectadas o bien mediante acuerdos de traspaso parciales y sucesivos.

c) Proponer a los órganos respectivos de decisión, las cuestiones que puedan plantearse en caso de producirse la extinción anticipada.

d) Elaborar unos criterios para determinar las posibles indemnizaciones.

Consejo de Gobierno

Los miembros de la Comisión podrán invitar a las sesiones de la misma a los técnicos o expertos que se juzguen convenientes, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, que tendrán voz pero no voto en la reunión.

La Comisión se reunirá una vez al año a lo largo de la vigencia del Convenio en sesión ordinaria, siempre que la propia Comisión no decida otra cosa. En sesión extraordinaria la comisión se reunirá en el plazo máximo de un mes desde la solicitud fehaciente al respecto de cualquiera de las partes. Cualquier divergencia respecto a los proyectos, pliegos, contratos, etc. así como sus posibles modificaciones durante el trascurso de las obras o servicios, o respecto a las actuaciones de Dirección, inspección y seguimiento de la ejecución de las obras y servicios dará lugar a la reunión de la Comisión en el emplazamiento más idóneo para sus fines.

DECIMOTERCERA. DERECHO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, los litigios que se puedan presentar en su interpretación y ejecución, no resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad se firma, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ministerio para la Transición Ecológica y
el Reto Demográfico

La Ministra,

P.D. Orden TEC/1425/2018, de 17 diciembre
(BOE 29-12-2018). D.A. 1ª RD 500/2020, de 28
de abril (BOE 5-5-2020)

El Secretario de Estado de Medio Ambiente

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

El Consejero de Medio Ambiente y
Sostenibilidad

Hugo Alfonso Morán Fernández

Hassan Mohatar Maanan

El Presidente de la Confederación Hidrográfica
del Guadalquivir, O.A.

Joaquín Páez Landa

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1º.- APROBAR el “CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA ESTABLECER LAS LÍNEAS DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y POSTERIOR CESIÓN DEL USO, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD DE MELILLA”, incluido en la propuesta.

2º.- DESIGNAR al Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad para su firma.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SEPE PARA EL PROYECTO DE LA ESCUELA TALLER DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL, PROGRAMACIÓN 2021-2022. El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

ACG2021000422.26/05/2021

De conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programas, así como la Orden ESS/1271/2013, de 24 de junio, por la que se modifican la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, así como la Resolución de 23 de abril de 2021 de la Dirección Provincial del Servicio Público Estatal en Melilla por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOE núm. 102, de 29 de abril de 2021), debiendo la entidad promotora cursar la correspondiente solicitud, suscrita por el representante legal de la misma, en función de a quien corresponda la resolución del expediente previa aprobación del proyecto de Escuela Taller, (Artículo 14. punto 1.), y considerando que corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad las funciones ejecutivas y administrativas (artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno

“Solicitud de subvención al SEPE para el **“Proyecto de Escuela Taller del PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL. Programa 2021-2022”**, que implica un coste total de 464.562,16€, de los que 55.545,73€ serán aportados por la Ciudad Autónoma y 409.016,43€ por el Servicio Público de Empleo Estatal, estando prevista la contratación de 24 alumnos trabajadores, con una duración de 1 año (un mes más de contrato en el caso del equipo de administración para efectuar la justificación), con la siguiente distribución: 15 en la especialidad de ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIES-CORTINAJES Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN y 9 en la especialidad de TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SEPE PARA EL PROGRAMA DE TALLER DE EMPLEO EJERCICIO 2021.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

ACG2021000423.26/05/2021

De conformidad con la **Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 14 de noviembre de 2001 por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programa, así como la Resolución de 23 de abril de 2021 (Extracto BOE núm.: 102 de 29 de abril de 2021), de la Dirección Provincial del Servicio Público Estatal en Melilla por la que se aprueba convocatoria para la concesión de subvenciones a los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo**, debiendo la entidad promotora cursar la correspondiente solicitud, suscrita por el representante legal de la misma, en función de a quien corresponda la resolución del expediente previa aprobación del proyecto de Taller de Empleo, (Artículo 10. punto 1. de la Orden citada), y considerando que corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad las funciones ejecutivas y administrativas (artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobación de solicitud de subvención al SEPE del **“Proyecto de Taller de Empleo de Prestación de Servicios a Personas con Dependencias Asistenciales y Discapacidades. Programación 2021”**, de seis meses de duración (un mes más para elaborar la justificación en el caso del equipo de administración), que implica un coste total de 441.133,26€, de los que 43.048,26€ serán aportados por la Ciudad Autónoma y 398.085,00€ por el Servicio Público de Empleo Estatal y la contratación de 30 alumnos trabajadores, 15 en la especialidad de **PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON**

Consejo de Gobierno

DISCAPACIDADES y 15 en la especialidad de ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES EN INSTITUCIONES,

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- EXPEDIENTE DE REINTEGRO CLUB MELILLA BALONCESTO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, que literalmente dice:

ACG2021000424.26/05/2021

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el 04 de diciembre de 2020, procedió a la aprobación de la propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2020000713:

“PRIMERO: En fecha 24/09/2020, se emite informe por parte del Director General de Deportes en el siguiente sentido:

“A la vista del Anteproyecto de Informe Anual Correspondiente a la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo previsto en el art. 44.1 de la Ley 7/1988, de 05 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas que entre otros dice:

Consejo de Gobierno

Conforme a lo previsto en el art. 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ponen de manifiesto las actuaciones practicadas por este Departamento en el procedimiento de fiscalización del Anteproyecto de Informe Anual correspondiente a la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2018, al objeto de que en plazo no superior a 18 días, se trasladen a este Tribunal cuantos documentos y justificaciones se estimen convenientes.

Las alegaciones que se formulen deberán ser remitidas a través de la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas <https://sede.tcu.es/tramitador-front/frontend/index.action>, mediante la cumplimentación del formulario que en la misma se recoge (para lo cual ya se dispone del usuario y contraseña facilitado durante el desarrollo de la fiscalización) y en la que encontrará también a su disposición el Anteproyecto de Informe.

Las referidas actuaciones, junto con el resultado del tratamiento de las alegaciones que, en su caso se presenten, servirán de base para la redacción del Proyecto de Informe Anual relativo a esa Ciudad Autónoma, que será sometido en su día a la aprobación del Pleno del Tribunal de Cuentas.

C) SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2018 por subvenciones concedidas por esta Consejería ascendieron a 8.511 miles de euros, de los que 5.056 miles correspondían a ayudas previstas nominativamente en el presupuesto, en su gran mayoría a favor de clubs y federaciones deportivas de la CA para la promoción del deporte. De estas últimas, se han analizado siete subvenciones, todas ellas con pago anticipado previsto en el convenio regulador, que dieron lugar al reconocimiento de obligaciones por un importe total de 2.585 miles de euros, con los siguientes resultados:

- En el expediente del Club-Melilla Baloncesto consta declaración del beneficiario sobre la inexistencia de otras subvenciones o ingresos. Pese a ello, en el libro mayor aportado se registran dos subvenciones por importe de 7 miles de euros cada una. De la información disponible se desprende un resultado positivo de 214 miles de euros, con unos ingresos totales de 1.454 miles de euros, incluyendo la subvención de la CA (mil euros), de lo que podría desprenderse igualmente un exceso de financiación.

SEGUNDO: En atención a ello, y sobre los informado por el Tribunal de Cuentas y la posibilidad de un exceso de financiación por parte del CLUB MELILLA BALONCESTO , en lo referente al ejercicio 2018 y la subvención nominativa recibida por parte del Club, la Dirección General de Deportes, remitió notificación en fecha 31/08/2020, en el siguiente sentido:

NOTIFICACIÓN

Como reiteración del requerimiento efectuado con fecha 4 de febrero de 2019 por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes en fecha 04 de febrero de 2019 ; y a la vista de lo reflejado por el Tribunal de Cuentas en el anteproyecto de informe con respecto de la fiscalización que realizan sobre el ejercicio 2018; y al haberse constatado

Consejo de Gobierno

la no aportación de la documentación solicitada, se le vuelve a requerir para que aporten en el plazo de diez (10) días la siguiente documentación relativa al ejercicio 2018:

- *cuenta de pérdidas y ganancias*
- *balance de situación*
- *libro mayor*
- *acuerdo del órgano que de acuerdo con sus estatutos sea el competente para la aprobación de las cuentas anteriormente citadas, las cuales deberán estar elaboradas de acuerdo con el plan general contable*
- *auditoría de cuentas correspondiente a la temporada 2017/2018*

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se le recuerda la obligación de disponer de los libros contables previamente citados, así como de someterse a las distintas actuaciones de control y comprobación entre las que se encuentra la presente solicitud."

TERCERO: En fecha 03/09/2020, con registro de entrada 2020056217, se recibe a través de sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, la documentación solicitada al Club Melilla Baloncesto, donde se aporta las cuentas definitivas de la entidad correspondientes a la temporada 2017/2018, Convenio suscrito en 2018. Revisadas las mismas por esta Dirección General, se constata, un resultado positivo de 214.000,00€.

CONCLUSIÓN:

A la vista de los Documentos obrantes en el expediente, este Director entiende que la tramitación y procedimiento a seguir conforme a la normativa vigente, sería el inicio del Correspondiente expediente de reintegro, por el importe de 214.000,00€, atendiendo a lo informado por el Tribunal de Cuentas, con el siguiente procedimiento:

- El procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.
- Las causas de inicio del presente expediente son las recogidas en el artículo 33. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en el "Artículo 34. Exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

"Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Consejo de Gobierno

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella."

- El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes.
- En cualquier momento anterior al trámite de audiencia, los interesados podrán aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio o proponer pruebas en su caso.
- Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de formular la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto al interesado, concediéndole un plazo de diez días para alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes.
- Si antes del vencimiento del plazo el interesado manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.
- El plazo para resolver será de doce meses, entendiéndose la caducidad del expediente si en dicho plazo no se produce resolución expresa.

SEGUNDO: En fecha 20 de octubre de 2020, la Secretaría Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, emite el siguiente informe jurídico:

- **INFORME DE SECRETARÍA TÉCNICA**

- **ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL CLUB MELILLA BALONCESTO POR POSIBLE EXCESO DE FINANCIACIÓN CONFORME A ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.-**

En cumplimiento de encargo del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de fecha de 6 de octubre de 2020, recibido por esta Secretaria Técnica con fecha 20 de octubre de 2020, a solicitud de la Dirección General de Deportes, y de conformidad con las competencias atribuidas a los Secretarios Técnicos por el Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM en su artículo 51.3.f), se emite el siguiente informe a la vista de los antecedentes y con fundamento en las consideraciones jurídicas que a continuación se indican:

- **ANTECEDENTES.-**

Iº.- Por el Director General de Deportes, con fecha 24 de septiembre de 2020, se informa lo siguiente:

- **<<PRIMERO:** A la vista del Anteproyecto de Informe Anual Correspondiente a la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo previsto en el art. 44.1 de la Ley 7/1988, de 05 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas que entre otros dice:

Consejo de Gobierno

Conforme a lo previsto en el art. 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ponen de manifiesto las actuaciones practicadas por este Departamento en el procedimiento de fiscalización del Anteproyecto de Informe Anual correspondiente a la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2018, al objeto de que en plazo no superior a 18 días, se trasladen a este Tribunal cuantos documentos y justificaciones se estimen convenientes.

Las alegaciones que se formulen deberán ser remitidas a través de la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas <https://sede.tcu.es/tramitador-front/frontend/index.action>, mediante la cumplimentación del formulario que en la misma se recoge (para lo cual ya se dispone del usuario y contraseña facilitado durante el desarrollo de la fiscalización) y en la que encontrará también a su disposición el Anteproyecto de Informe.

Las referidas actuaciones, junto con el resultado del tratamiento de las alegaciones que, en su caso se presenten, servirán de base para la redacción del Proyecto de Informe Anual relativo a esa Ciudad Autónoma, que será sometido en su día a la aprobación del Pleno del Tribunal de Cuentas.

-
- *C) SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES*
- *Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2018 por subvenciones concedidas por esta Consejería ascendieron a 8.511 miles de euros, de los que 5.056 miles correspondían a ayudas previstas nominativamente en el presupuesto, en su gran mayoría a favor de clubs y federaciones deportivas de la CA para la promoción del deporte. De estas últimas, se han analizado siete subvenciones, todas ellas con pago anticipado previsto en el convenio regulador, que dieron lugar al reconocimiento de obligaciones por un importe total de 2.585 miles de euros, con los siguientes resultados:*
 - *En el expediente del Club-Melilla Baloncesto consta declaración del beneficiario sobre la inexistencia de otras subvenciones o ingresos. Pese a ello, en el libro mayor aportado se registran dos subvenciones por importe de 7 miles de euros cada una. De la información disponible se desprende un resultado positivo de 214 miles de euros, con unos ingresos totales de 1.454 miles de euros, incluyendo la subvención de la CA (mil euros), de lo que podría desprenderse igualmente un exceso de financiación.*
- ***SEGUNDO:** En atención a ello, y sobre lo informado por el Tribunal de Cuentas y la posibilidad de un exceso de financiación por parte del CLUB MELILLA BALONCESTO, en lo referente al ejercicio 2018 y la subvención nominativa recibida por parte del Club, la Dirección General de Deportes, remitió notificación en fecha 31/08/2020, en el siguiente sentido:*

NOTIFICACIÓN

- *Como reiteración del requerimiento efectuado con fecha 4 de febrero de 2019 por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes en fecha 04 de febrero de 2019 ; y a la vista de lo reflejado por el Tribunal de Cuentas en el anteproyecto de informe con respecto de la fiscalización que realizan sobre el ejercicio 2018; y al haberse constatado la no aportación de la documentación solicitada, se le vuelve a requerir para que aporten **en el plazo de diez (10)días** la siguiente documentación relativa al ejercicio 2018:*
 - *cuenta de pérdidas y ganancias*
 - *balance de situación*
 - *libro mayor*
 - *acuerdo del órgano que de acuerdo con sus estatutos sea el competente para la aprobación de las cuentas anteriormente citadas, las cuales deberán estar elaboradas de acuerdo con el plan general contable*
 - *auditoría de cuentas correspondiente a la temporada 2017/2018*
 - *De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se le recuerda la obligatoriedad de disponer de los libros contables previamente citados, así como de someterse a las distintas actuaciones de control y comprobación entre las que se encuentra la presente solicitud."*
-

Consejo de Gobierno

- **TERCERO:** En fecha 03/09/2020, con registro de entrada 2020056217, se recibe a través de sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, la documentación solicitada al Club Melilla Baloncesto, dónde se aporta las cuentas definitivas de la entidad correspondientes a la temporada 2017/2018, Convenio suscrito en 2018.
- Revisadas las mismas por esta Dirección General, se constata, un resultado positivo de 214.000,00€.
-
- **CONCLUSIÓN:**
- A la vista de los Documentos obrantes en el expediente, este Director entiende que la tramitación y procedimiento a seguir conforme a la normativa vigente, sería el inicio del Correspondiente expediente de reintegro, por el importe de 214.000,00€, atendiendo a lo informado por el Tribunal de Cuentas, con el siguiente procedimiento:
 - El procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.
 - Las causas de inicio del presente expediente son las recogidas en el artículo 33. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en el "Artículo 34. Exceso de financiación sobre el coste de la actividad.
 - "Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.
 - No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella."
 - El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes.
 - En cualquier momento anterior al trámite de audiencia, los interesados podrán aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio o proponer pruebas en su caso.
 - Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de formular la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto al interesado, concediéndole un plazo de diez días para alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes.
 - Si antes del vencimiento del plazo el interesado manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.
 - El plazo para resolver será de doce meses, entendiéndose la caducidad del expediente si en dicho plazo no se produce resolución expresa.>>
- 2º.- Consta en el expediente el "Anteproyecto de Informe Anual Correspondiente a la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2018, conforme a lo previsto en el art. 44.1 de la Ley 7/1988, de 05 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas".
- 3º.- Con fecha 20 de octubre de 2020, se recibe por esta Secretaria Técnica encargo del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, a solicitud de la Dirección General de Deportes, de fecha 6 de octubre de 2020, por el que se solicita la emisión de informe jurídico sobre el asunto de referencia.
- **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**
- **PRIMERA.-** La normativa aplicable viene determinada en los artículos 19, apartados 2 y 3, y artículo 37, apartado 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 32, 33, 34, y 91, apartado 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- **SEGUNDA.-** Se somete a informe de esta Secretaria Técnica la incoación de expediente de reintegro al Club Melilla Baloncesto, por posible exceso de financiación detectado en el "Anteproyecto de Informe Anual Correspondiente a la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2018, conforme a lo previsto en el art. 44.1 de la Ley 7/1988, de 05 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas".
- **TERCERA.-** El supuesto del exceso de financiación en la percepción de subvenciones, la prohibición de que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, el importe de estas pueda superar el coste de la actividad subvencionada y la exigencia de su reintegro cuando el exceso resulte acreditado, se regula tanto en la LGS como el RLGs en los términos que, a continuación se indican:

Consejo de Gobierno

- *El artículo 19, apartados 2 y 3 de la LGS establecen:*
- *“2. La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.*
- *3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.*
- *Sobre el alcance del apartado 3 de este artículo, respecto a la determinación de la cuantía de la subvención que supere el coste de la actividad subvencionada, la sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de enero de 2015 (RJCA 2015/192), afirma que “la dicción del artículo 19.3 es clara al referirse a otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos, lo que implica todos los ingresos que, por cualquier concepto, reciba la entidad”.*
- *Lo dispuesto en este artículo 19, apartados 2 y 3, se encuentra relacionado, estrechamente, con lo previsto en el artículo 37.3 del mismo texto legal, que dispone*
- *“3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente”.*
- *Por su parte, el artículo 34 del RLGS, que regula el Exceso de financiación sobre el coste de la actividad, en concordancia con los artículos 32, 33 y 91.3 del mismo Reglamento, precisa lo dispuesto en la LGS al determinar:*
- *“Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*
- *No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella”.*
- *En tal sentido, los citados artículos 32, 33 y 91.3 del RLGS, disponen:*
- **Artículo 32. Aportación de financiación propia en las actividades subvencionadas.**
- *1. Salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria.*
- *2. Si la normativa reguladora de la subvención hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad .*
- **Artículo 33. Comunicación de subvenciones concurrentes.**
- *1. Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud.*
- *En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte del beneficiario de la renuncia a que se refiere el apartado siguiente en relación*

Consejo de Gobierno

con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.

- 2. Una vez obtenida, en su caso, la nueva subvención el beneficiario lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora. El acuerdo de modificación podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida, y el consiguiente reintegro, en su caso, en los términos establecidos en la normativa reguladora.
- 3. Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.
- **Artículo 91.** Reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- 3. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 de este Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
- En consecuencia, por aplicación de la normativa expuesta, a la vista de lo informado por el Tribunal de Cuentas en el “Anteproyecto de Informe Anual Correspondiente a la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2018”, y por la Dirección General de Deportes, en informe de 24 de septiembre de 2020, y resultando acreditado que el Club Melilla Baloncesto, ha percibido un exceso de financiación, al superar los ingresos percibidos por este Club el coste de la actividad subvencionada, incurriendo en el supuesto previsto en el artículo 37.3 de la LGS, procede la incoación del procedimiento de reintegro y, en su caso, el reintegro del exceso (más los intereses de demora) por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.3 de dicha Ley, y en el artículo 34 del RLGS.
- **CUARTA.-** Respecto al procedimiento de reintegro, el artículo 42 de la LGS, dispone:
 - “**Artículo 42.** Procedimiento de reintegro.
 - 1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.
 - 2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.
 - 3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.
 - 4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - Si transcurra el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
 - 5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
 - Igualmente, resultan de aplicación al procedimiento de reintegro las normas previstas en los artículos 94 a 101 del RLGS, que desarrollan lo dispuesto en el citado artículo 42 de la LGS.
- **QUINTA.-** Respecto a la competencia para resolución del procedimiento de reintegro, el artículo 41.1 de la LGS dispone que:

Consejo de Gobierno

- *“1. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de esta ley.”*
-
- *Siendo el supuesto en que se incurre en el caso presente el previsto en el apartado 3 del citado artículo 37.*
- **CONCLUSIÓN**.- *Con fundamento en las precedentes consideraciones jurídicas se concluye que procede la incoación de expediente de reintegro al Club Melilla Baloncesto por exceso de financiación al incurrir en el supuesto previsto en el artículo 37.3 de la LGS, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso (más los intereses de demora) por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.3 de dicha Ley, y en el artículo 34 del RLGS.*

Es lo que informo, a mi leal saber y entender, sobre el asunto de referencia. No obstante, el órgano competente resolverá con mejor criterio lo que estime oportuno.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNICO: *La incoación de expediente de reintegro al Club Melilla Baloncesto por exceso de financiación al incurrir en el supuesto previsto en el artículo 37.3 de la LGS, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso (más los intereses de demora) por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.3 de dicha Ley, y en el artículo 34 del RLGS”*

TERCERO: En fecha 28/01/2021 registrada al número 2021000161, el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte , viene en Disponer:

“PRIMERO: *el inicio del expediente de reintegro de subvención al CLUB MELILLA BALONTESTO CIF: G2995498-9 relativo a la subvención para su participación en categoría nacional la temporada 2017/2018. Con respecto al mismo:*

- *El procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.*
- *Las causas de inicio del presente expediente son las recogidas en el artículo 33. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en el “Artículo 34. Exceso de financiación sobre el coste de la actividad.*

“Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Consejo de Gobierno

- *No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.*
- *El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes.*
- *En cualquier momento anterior al trámite de audiencia, los interesados podrán aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio o proponer pruebas en su caso.*
- *Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de formular la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto al interesado, concediéndole un plazo de diez días para alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes.*
- *Si antes del vencimiento del plazo el interesado manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.*
- *El plazo para resolver será de doce meses, entendiéndose la caducidad del expediente si en dicho plazo no se produce resolución expresa.*

SEGUNDO: *La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Deportes, asistiéndole como Secretario del mismo el empleado público adscrito a la Dirección General de Deportes D. Hossain Mohand Buhut, que podrán formular su abstención o, en su caso, ser recusados, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

CUARTO: En fecha 29 /01/2021, la Secretaría Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, da traslado al CLUB MELILLA BALONCESTO, de la citada Resolución.

QUINTO: En fecha 08/02/2021, el CLUB MELILLA BALONCESTO, presenta escrito de alegaciones en el siguiente sentido:

“PRIMERA: De la lectura de las cuentas aprobadas y auditadas de la entidad deportiva se desprende que hay un balance positivo al cierre del ejercicio 2018, lo cual nunca se ha negado por parte de la entidad, y prueba de ello es que esas cuentas están aprobadas en Asamblea General de Socios del Club y aportadas a la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, tras ser requeridas”.

SEXTO: En fecha 17/02/2021, se evacua propuesta de resolución provisional por parte de la Dirección General de Deportes :

Consejo de Gobierno

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los antecedentes, actuaciones y documentos presentados durante el presente expediente de Reintegro, promovido contra el CLUB MELILLA BALONCESTO, con motivo de la justificación recibida de la Ciudad Autónoma de Melilla para la temporada 2017/2018 (ejercicio 2018), iniciado por Orden del Excmo . Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, número 2021000161, de fecha 28/01/2021,

SUBVENCIÓN RECIBIDA: 1.000.000,00€

“A la vista del Anteproyecto de Informe Anual Correspondiente a la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo previsto en el art. 44.1 de la Ley 7/1988, de 05 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas que entre otros dice:

Conforme a lo previsto en el art. 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ponen de manifiesto las actuaciones practicadas por este Departamento en el procedimiento de fiscalización del Anteproyecto de Informe Anual correspondiente a la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2018, al objeto de que en plazo no superior a 18 días, se trasladen a este Tribunal cuantos documentos y justificaciones se estimen convenientes.

Las alegaciones que se formulen deberán ser remitidas a través de la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas <https://sede.tcu.es/tramitador-front/frontend/index.action>, mediante la cumplimentación del formulario que en la misma se recoge (para lo cual ya se dispone del usuario y contraseña facilitado durante el desarrollo de la fiscalización) y en la que encontrará también a su disposición el Anteproyecto de Informe.

Las referidas actuaciones, junto con el resultado del tratamiento de las alegaciones que, en su caso se presenten, servirán de base para la redacción del Proyecto de Informe Anual relativo a esa Ciudad Autónoma, que será sometido en su día a la aprobación del Pleno del Tribunal de Cuentas.

CANTIDAD A REINTEGRAR POR EXCESO DE FINANCIACIÓN ANTES DEL CÁLCULO DE INTERESES DE DEMORA , POR PARTE DEL CLUB MELILLA BALONCESTO A RESULTAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE AMBAS PARTES PUBLICADO EN BOME NÚMERO 5541 de 24 de abril de 2018: 214.000,00€

Consejo de Gobierno

SEPTIMO : En fecha 17/02/2021 , a la vista de la anterior propuesta se solicita a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla como órgano responsable realice valoración de intereses de demora.

OCTAVO: En fecha 23/02/2021, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, evacúa el siguiente informe:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Conforme a la petición de la Dirección General de Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, atendiendo a la incoación del expediente de reintegro al CLUB MELILLA BALONCESTO por posible exceso de financiación conforme al Anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas sobre “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB MELILLA BALONCESTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL TEMPORADA 2017/2018, se solicita la emisión de informe sobre el cálculo de los intereses de demora.

*Por lo tanto, a solicitud de la Dirección General de Deportes, se emite **INFORME**, respecto al devengo de intereses de demora derivados de dicho procedimiento hasta el momento del cálculo:*

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% Intereses	Total Intereses
12-06-2018	31-12-2018	203	214.000,00	3.75	4.463,22
01-01-2019	31-12-2019	365	214.000,00	3.75	8.025,00
01-01-2020	31-12-2020	366	214.000,00	3.75	8.025,00
01-01-2021	23-02-2021	54	214.000,00	3.75	1.187,26

*Así mismo, realizados los cálculos oportunos desde la Intervención de la CAM y s.e.u.o. de la misma se estima que el cálculo total de intereses es de **21.700,48 € (VEINTIÚN MIL***

Consejo de Gobierno

SETECIENTOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS), lo cual se traslada a los efectos oportunos y sin perjuicio de las consideraciones legales a que haya lugar.”

OCTAVO: En fecha 14/03/2021, se da audiencia al Club Melilla Baloncesto conforme a lo establecido en el [artículo 82 LPACAP](#) “instruidos los procedimientos administrativos e inmediatamente antes de redactarse la propuesta de resolución, se pone de manifiesto a los interesados que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince pueden alegar y presentar los documentos que estimen oportuno”, dando traslado de la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, a los efectos contenidos en el citado artículo. Finalizado dicho plazo, el Club Melilla Baloncesto no presenta alegaciones.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

- 1. El Reintegro POR EXCESO DE FINANCIACIÓN, POR PARTE DEL CLUB MELILLA BALONCESTO A RESULTAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE AMBAS PARTES PUBLICADO EN BOME NÚMERO 5541 de 24 de abril de 2018: 214.000,00€, A LOS QUE SE DEBE SUMAR LA CANTIDAD DE 21.700,48 € (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS), EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA, LO QUE ASCIENDE AL IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR DE : 235.700,48€.**
2. El Club deberá proceder al pago de la cantidad antes expuesta, en concepto de reintegro parcial de subvención por causa prevista en el artículo, *19.3 de dicha Ley, y en el artículo 34 del RLGS*”, en periodo voluntario, en la forma y plazos previstos en los artículos 60 y 62 de la LGT, con la advertencia de que, en caso de no realizar el pago en este periodo voluntario, se procederá a su cobro por vía de apremio.

a. PLAZOS PARA EL PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, el pago deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de este requerimiento se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de este requerimiento se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Consejo de Gobierno

FORMAS DE PAGO.-

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal General (BOME Extr. núm. 6, de 25 de febrero de 2015), de la siguiente manera:

- Ingreso en el Servicio de Tesorería, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de dinero de curso legal o cheque nominativo a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, conformado por entidad bancaria.
- Transferencia a la cuenta bancaria de la Ciudad Autónoma de Melilla de UNICAJA número ES95 2103 0155 1002 3010 3056.

EFFECTOS DE LA FALTA DE PAGO.-

El vencimiento del plazo en período voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con la Ley General Tributaria.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- CONVENIO CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS DE EDUCACIÓN SOCIAL EN EL CSS EN LA GRANJA ESCUELA FELIPE VI.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, que literalmente dice:

ACG2021000425.26/05/2021

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- El CSS Granja Escuela Felipe VI es instalación pública adscrita a la Dirección General de Servicios Sociales. Las citadas instalaciones profesional realizan las siguientes profesional :

Los servicios que presta La Granja Escuela "Rey Felipe VI" son los siguientes:

- Visita de escolares, así como del público en general a numerosas especies de flora y fauna, constituyendo un pequeño oasis en nuestra ciudad.

Consejo de Gobierno

- **Programa para menores extranjeros no acompañados**, diseñado para los menores acogidos que son derivados desde los distintos centros de acogida de la ciudad. Su objetivo es paliar las carencias socioeducativas y desestructuración familiar a través de actividades formativas,

lúdicas y terapéuticas que tiendan hacia su normalización e integración social.

- **Programa para menores infractores** que cumplen medidas judiciales de prestación de servicios a la comunidad, derivados por el Equipo de Medio Abierto de la Dirección General del Menor y la Familia, del Centro de Menores Infractores (CEMI) o del Equipo de Medidas Judiciales de régimen semiabierto y cerrado. Este programa tiene como objetivo paliar la carencia de aquellos valores que los convierten en vulnerables a efectos de exclusión social, a través del fomento de la afectividad, empatía, colaboración y trabajo en equipo, entre otros.

- **Programa para personas con discapacidad y/o diversidad funcional**, provenientes básicamente del Centro Gámez Morón, cuyo objetivo es promover aptitudes de independencia y autonomía personal, a través de la adquisición de una serie de destrezas que les proporcione satisfacción personal y el consecuente reconocimiento social.

- **Programa para la acogida e integración de personas inmigrantes**, encuadrado en el contexto de colaboración con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en el que los

usuarios del programa son aquellas personas, con permiso de residencia o residentes de Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes, con evidente problemática de exclusión social que reciben formación cuya finalidad es el acceso, mantenimiento y promoción de empleo.

- **Programa de atención a personas con problemas de drogodependencia**, derivados del Consejo Local de Drogodependencias <http://www.melilla.es/mandar.php/n/6/4392/4892.pdf>, dependiente de la Consejería de Bienestar Social y cuyo objetivo es su rehabilitación social y laboral, a través de módulos formativos y terapéuticos.

- **Programa para personas con enfermedades mentales**. Este programa tiene como objetivo la realización de actividades que potencien el desarrollo de sus capacidades, incrementando su nivel de autonomía y favoreciendo su incorporación al mercado laboral.

- **Programa de Educación Ambiental**. En el marco del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales y la Consejería de Bienestar Social, este programa tiene como objetivo la concienciación y sensibilización medioambiental de los alumnos de colegios, institutos y otras organizaciones educativas (colonias, campus de verano, etc.), ONGs, mediante la realización de visitas guiadas y prácticas organizadas.

- Programa de formación para desempleados. En colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal, se imparten cursos con la finalidad de profesionalización y acceso al mundo laboral, preferentemente a desempleados

- Programa de envejecimiento activo para mayores a través de la puesta en marcha de huertos de ocio

- Museo de Fósiles y minerales de la Ciudad Autónoma de Melilla

- Otros Programas para colectivos en riesgo de exclusión social

Consejo de Gobierno

II.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, señala en su artículo 2.2.j) que la autonomía universitaria comprende, entre otros aspectos «el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

III.- De acuerdo con el Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011), la Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria; ejerce las competencias y ostenta las potestades que derivan de su condición de Administración Pública (art. 1).

IV.- El ámbito de la Universidad de Granada se extiende a todos los centros y estructuras de la Universidad radicados en la provincia de Granada y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, y a aquellos otros que puedan crearse en el futuro. De esta forma en los referidos Estatutos se recoge en su art. 26 que:

1. En Ceuta y Melilla se podrán crear estructuras de campus, con el propósito de optimizar los recursos y las tareas de gestión, promover sus relaciones con otras instituciones y proyectar su actividad en el entorno social, de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno.

2. Su creación, modificación y supresión corresponden al Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.

3. Los campus elaborarán su propio Reglamento de Régimen Interno, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.

V.- La Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de la Universidad de Granada se encuentra enclavada en el Campus Universitario de Melilla, ciudad española situada en el norte de África. Nuestra Facultad, anteriormente denominada Facultad de Educación y Humanidades, se crea por RD 399/2000 de 24 de marzo (BOE nº 73 de 25 de marzo de 2000), vista la propuesta del Consejo Social de la Universidad de Granada de autorización de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Psicopedagogía y a la transformación de la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB en Facultad. Actualmente, la Facultad ofrece tres titulaciones de Grado - Ed. Primaria, Ed. Infantil y Ed. Social- una de doble grado -Ed. Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte- así como tres títulos de Posgrado Oficiales -Máster en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Máster en Educación Musical y Máster en Diversidad Cultural-.

VI.- Dentro del Grado de Educación Social los alumnos deben realizar como parte de su actividad Curricular, el Prácticum es una de las materias de la formación inicial de mayor importancia para la construcción del conocimiento profesional del alumnado. Constituye un periodo en el que los futuros profesionales desarrollarán sus conocimientos, competencias y actitudes que les capacitará para la enseñanza en diversos contextos y niveles educativos. Entre las instituciones y centros en los cuales se pueden realizar las prácticas de los alumnos, el Vicedecano de Prácticas,

Consejo de Gobierno

Cooperación y Responsabilidad Social de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla de la Universidad de Granada, estima conveniente que las mismas pueden realizarse en el CSS Granja Escuela Felipe VI, a la vista de las actividades que en la misma se desarrollan. De ahí que se haya solicitados por el mismo la formalización de un convenio de colaboración entre la Universidad de Granada

VI.- En los Estatutos de la Universidad de Granada, dispone en su art. 7, como los Estatutos de la Universidad de Granada competencias de las Facultades y Escuela, entre otras las de : Promover las acciones de intercambio o de movilidad de sus estudiantes y, en su caso, la realización de prácticas profesionales, así como su seguimiento.

VII.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5111, de 11 de marzo de 2014, , se publicó el Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla y Addendas suscrito el 26 de febrero de 2014, que señala que el convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la Ciudad Autónoma de Melilla, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente. En la Adenda nº 1 al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla, para la realización de prácticas académicas curriculares de los estudiantes del grado en Educación Social, señala que :

El proyecto formativo de las Prácticas Externas se vincula directamente con tres de los objetivos globales del título de Grado en Educación Social:

- Aplicar los conocimientos adquiridos en los estudios al ámbito profesional.
- Tener la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes para emitir juicios socioeducativos que incluyan una reflexión sobre cuestiones de índole social, científica o ética.

- Poder transmitir información, ideas, problemas y soluciones del ámbito profesional a un público tanto especializado como no especializado.

Esto se concreta en:

- Intervenir en los procesos socioeducativos que se desarrollan en el centro de prácticas, colaborando con los profesionales.

- Evaluar y revisar críticamente las intervenciones realizadas con la información a la que se tendrá acceso desde el centro.

- Contrastar la legislación vigente para el contexto socioeducativo con su propia realidad.

- Relacionar los conocimientos teórico-prácticos recibidos con las vivencias del periodo de prácticas externas.

- Reflexionar sobre el rol profesional del educador social en los centros y/o entidades de prácticas, utilizando para ello los documentos profesionalizadores.

- Analizar, valorar y aplicar en el ámbito laboral los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres.

Igualmente la citada Adenda, señala entre los puntos a destacar los siguientes:

Consejo de Gobierno

- El horario para los estudiantes se adaptará a la programación del trabajo, al criterio del profesional correspondiente y al funcionamiento interno del centro.
- En el caso de desarrollar un proyecto de investigación, la distribución de horario se adaptará a la temporización del proyecto de investigación al que esté adscrito el estudiante.
- El programa de Prácticas de cada estudiante se adaptará al centro de prácticas en una reunión inicial con la participación del tutor académico, tutor de la entidad colaboradora y el estudiante, quedando recogido en el Acuerdo de prácticas".
- El seguimiento y evaluación de la programación anterior se realizará en sucesivas reuniones establecidas en dicho acuerdo de prácticas.
- La propiedad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades (dossier de prácticas, memorias, programaciones, etc.), se adecuará al programa pedagógico correspondiente y el estudiante entregará en el centro una copia de éste.
- Atendiendo al secreto profesional, el estudiante considerará estrictamente confidenciales los datos e información de que tenga conocimiento a través del ejercicio de las prácticas profesionales.
- Los documentos oficiales en cuya redacción intervenga el estudiante (Informes sociales, solicitudes, cartas, etc.) sólo podrán ser firmados por el profesional de la Entidad Colaboradora.

VIII.-El art. 16.1.7, del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOMe Extraord. núm.2, de 30 de enero de 2017), señala que el Consejo de Gobierno tiene entre sus atribuciones "Aprobar y autorizar los Convenios de colaboración y Acuerdos de cooperación con el Estado y otras Administraciones Públicas, de conformidad a lo señalado en el artículo 44 del presente Reglamento y demás normas de aplicación, salvo los que correspondan a la Asamblea". Posteriormente señala en su art. 33.5. j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración que son funciones del Consejero: "Suscribir, en materia de su competencia, los Convenios de colaboración y Acuerdos de cooperación con el Estado y otras Administraciones Públicas, aprobados y autorizados por el Consejo de Gobierno, con sujeción a las normas que en su caso les afecten, salvo que por su relevancia institucional se atribuya al Presidente. Finalmente, el art. 44 señala que: "1. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias en los términos de la legislación estatal de aplicación sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad.

2. Corresponde al Pleno de la Asamblea autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los Convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación de éstos, cuando una norma se lo atribuya expresamente, aquellos que se suscriban con las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Ceuta, cuando superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto o bien superen la cantidad de seis millones de euros, o tengan carácter plurianual con una duración superior a cuatro años.

En el resto de supuestos, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración

Consejo de Gobierno

no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.ª.7.º del presente Reglamento.

3. La suscripción de Convenios de colaboración que impliquen obligaciones financieras para la Ciudad Autónoma de Melilla exigirá la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización por la Intervención de la Ciudad. En aquellos convenios que supongan la adquisición de compromisos de gasto para ejercicios futuros, se estará a lo dispuesto en la normativa específica.

La autorización del Convenio por el Consejo de Gobierno llevará implícita la aprobación del gasto que derive del Convenio.

En todo caso, será preceptivo el informe de la Secretaría Técnica de la Consejería que tramite la autorización del Convenio o del órgano que desempeñe funciones de asesoramiento jurídico y será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la legislación aplicable.

4. Lo previsto en la legislación estatal básica sobre las relaciones entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, será de aplicación a las relaciones con la Ciudad de Melilla en la medida en que afecte al ejercicio de las competencias estatutariamente asumidas.

5. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá llevar a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado, suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes Convenios de Colaboración.

Asimismo, podrá celebrar Convenios de Colaboración con la Administración General del Estado referidos a competencias estatutariamente asumidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía.

IX.- El art. 45 del mismo Reglamento recoge el contenido de los convenios con el siguiente texto:

1. Los instrumentos de formalización de los convenios deberán especificar el contenido mínimo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cuando se cree un órgano mixto de vigilancia y control, éste resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios de colaboración.

3. Los Convenios o Acuerdos suscritos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cualquier otra Administración o entidad pública, así como todos aquellos que el Consejo de Gobierno estime oportuno, habrán de ser inscritos en el Registro General de Convenios integrado en la Consejería que ejerza las funciones en dicha materia y cuyo funcionamiento podrá determinarse reglamentariamente, en los términos de la legislación general del Estado, por el Consejo de Gobierno. A estos efectos, cada Consejería remitirá al Registro copia del Convenio tras su suscripción.

Consejo de Gobierno

X.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"

XI.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: "La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XII.- El art. 84 del Reglamento del Gobierno y de Administración señala que con referencia a los informes que debe contenerse en los expedientes.

1. En los expedientes informará con carácter preceptivo el Jefe de la unidad administrativa, esto es, Negociado, Sección, Servicio o Dirección, a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

2. Sin perjuicio de los informes preceptivos expresados en el número anterior, el Secretario Técnico de cada Consejería evacuará informe en los supuestos previstos reglamentariamente. En particular, informarán en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea, y en los que se tramiten en vía de recurso administrativo. (...)"

XIII.- Finalmente el art. 46 del citado Reglamento, señala en cuanto a la firma de los Acuerdos y Convenios lo siguiente:

1. La firma de los Convenios que se celebren con las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Ceuta, corresponde, en todo caso, al Presidente.

2. La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los Ministros corresponderá al Consejero competente por razón de la materia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al Presidente.

3. La firma de los Convenios que celebren los Organismos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla corresponde al órgano que ostente su representación.

XIV.- Finalmente la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Públicos, señala en su art. 47.1 relativo a la definición y tipos de convenios, que: Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Consejo de Gobierno

XV.- La Consejería de Economía y Políticas Sociales, es competente en la Gestión de entre otros equipamientos propios, la Granja Escuela Felipe VI – lugar o centro donde se solicita la realización de las prácticas por parte de la Universidad- , de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de distribución de competencias en la Ciudad Autónoma de Melilla de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraord. núm.43, de 19/12/2019). No obstante, en el referido Acuerdo se señala como competencias de la Consejería de Presidencia y Administración Pública las relacionadas con Protocolos y Convenios de colaboración con distintas Universidades correspondiendo pues a la misma la suscripción del convenio que se pretende, si bien, desde esta Consejería se realizan la impulsión administrativa de este expte.

XVI.- A los efectos de dar cumplimiento a la Circular de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, Referencia núm. 30697/2020 y lo Disposición adicional séptima “Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se debe proceder a la inscripción del presente Convenio en el Registro de Convenios suscritos por la Ciudad de Melilla.

XVII.- De acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se requiere la fiscalización previa del presente Convenio ya que no da lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

XVIII.- Por la Dirección General de Servicios Sociales, órgano directivo al que está adscrita el CSS Granja Escuela Felipe VI, se ha emitido Informe favorable con fecha 30 de abril de 2021, a la suscripción del Convenio que nos ocupa.

XIX.- Por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas se ha acordado la incoación del expediente con fecha 30 de abril de 2021.

XX.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública se ha emitido Informe con fecha 11 de 2021 favorable a la suscripción del Convenio Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Administración Pública y la Universidad de Granada con CIF Q-1818002-F y domicilio en Hospital Real, Avenida del Hospicio s/n, 18071 Granada, para la realización de prácticas Externas (**CONVENIO REALIZACION DE PRACTICAS DE EDUCACION SOCIAL UGR**)

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación y autorización del Convenio de Colaboración que se anexa a la presente propuesta entre la Consejería de Presidencia y Administración Pública y la Universidad de Granada con CIF Q-1818002-F y domicilio en Hospital Real, Avenida del Hospicio s/n, 18071 Granada, que se acompaña como Anexo I al presente Informe

Anexo I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

En Granada, (fecha)

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ, Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 31 de julio de 2019 (BOJA nº 150, de 6 de agosto de 2019).

Y de otra parte, D^a. GLORIA ROJAS RUIZ, Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla con C.I.F. núm. S-7900010 E, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en Plaza de España núm. 1, de Melilla

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se garantizan entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Las relaciones de la empresa con la Seguridad Social se atenderán a la legislación vigente.

Los estudiantes serán seleccionados en relación al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.

Consejo de Gobierno

- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final, según modelo facilitado por la Universidad.

SEXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y, en su caso, por un seguro de accidentes.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

Consejo de Gobierno

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

Consejo de Gobierno

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, hasta un plazo máximo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido. Antes de finalizar dicho plazo, las partes podrán renovar expresamente el convenio en las mismas condiciones hasta otro período máximo de cuatro años.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad en relación con las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

Consejo de Gobierno

**EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA**

**VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y
EMPLEABILIDAD**

**D. JOSÉ ANTONIO NARANJO
RODRÍGUEZ.**

**EN REPRESENTACIÓN DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE
MELILLA**

DOÑA GLORIA ROJAS RUIZ

P
or
todo
lo
anter
ior y
de
confo
r mid

ad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación y autorización del Convenio de Colaboración que se anexa a la presente propuesta entre la Consejería de Presidencia y Administración Pública y la Universidad de Granada con CIF Q-1818002-F y domicilio en Hospital Real, Avenida del Hospicio s/n, 18071 Granada, que se acompaña como Anexo I al presente Informe

Consejo de Gobierno

Anexo I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

En Granada, (fecha)

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ, Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 31 de julio de 2019 (BOJA nº 150, de 6 de agosto de 2019).

Y de otra parte, D^a. GLORIA ROJAS RUIZ, Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla con C.I.F. núm. S-7900010 E, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en Plaza de España núm. 1, de Melilla

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se garantizan entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Consejo de Gobierno

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Las relaciones de la empresa con la Seguridad Social se atenderán a la legislación vigente.

Los estudiantes serán seleccionados en relación al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el

Consejo de Gobierno

tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.

- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final, según modelo facilitado por la Universidad.

SÉXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y, en su caso, por un seguro de accidentes.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Consejo de Gobierno

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Consejo de Gobierno

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, hasta un plazo máximo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido. Antes de finalizar dicho plazo, las partes podrán renovar expresamente el convenio en las mismas condiciones hasta otro período máximo de cuatro años.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad en relación con las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

Consejo de Gobierno

**EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA**

**VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y
EMPLEABILIDAD**

**EN REPRESENTACIÓN DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE
MELILLA**

**D. JOSÉ ANTONIO NARANJO
RODRÍGUEZ.**

DOÑA GLORIA ROJAS RUIZ

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS,
JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR**

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA C.A.M Y LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARÁLÍTCOS CEREBRALES (AMAPPAGE) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS CON DISCAPACIDAD (PARÁLÍTCOS CEREBRALES) PARA EL AÑO 2021.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

:

ACG2021000426.26/05/2021

**PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR**

I.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y, especialmente, la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, y demás normas complementarias y de desarrollo.

II.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME Extr. Nº 43 de fecha 19 de diciembre de 2019),

Consejo de Gobierno

establece en su apartado 7.2.5 que será la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor la competente en materia de protección de menores y el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social.

III.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

IV.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Consejo de Gobierno

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

V.- Con fecha **9 de febrero de 2021** tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número de registro **2021011825**, solicitud de subvención para el desarrollo del programa denominado **“ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS CON DISCAPACIDAD (PARALÍTICOS CEREBRALES)”**, aportando la documentación requerida, al objeto de continuar durante el ejercicio presupuestario 2021 para el fomento de dichas actuaciones.

VI.- Que el objetivo de la subvención nominativa no es otra que sufragar los gastos derivados del fomento del programa **“ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS CON DISCAPACIDAD (PARALÍTICOS CEREBRALES)”** no existiendo otro recurso disponible en la Ciudad con estas características y que a mayor abundamiento se ha venido desarrollando de forma ininterrumpida desde años anteriores con resultados positivos.

VII.- Con fecha **10 de mayo de 2021**, se emite Informe de la Dirección General de menor y familia favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (42.346,00 €)**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) **entre la “Asociación Malagueña de Padres de Parálíticos Cerebrales (AMAPPACE)” y la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menores** para el Programa **“Acogimiento y atención residencial de menores tutelados con discapacidad (paralíticos cerebrales)”**, por un importe máximo de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (42.346,00 €)**

Es la propuesta que elevo a los efectos oportunos, no obstante VE. Con mejor criterio decidirá.

PUNTO VIGÉSIMO.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACION CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL", PARA EL AÑO 2021.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de

Consejo de Gobierno

la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, que literalmente dice:

ACG2021000427.26/05/2021

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

I.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y, especialmente, la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, y demás normas complementarias y de desarrollo.

II.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME Extr. N° 43 de fecha 19 de diciembre de 2019), establece en su apartado 7.2.5 que será la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor la competente en materia de protección de menores y el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social.

III.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

IV.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas

Consejo de Gobierno

subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

V.- Con fecha **9 de febrero de 2021** tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número de registro **2021011830**, solicitud de subvención para el desarrollo del programa denominado **“Hogar de emancipación para jóvenes extranjeros extutelados por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla que se encuentren en situación de exclusión social”**, aportando la documentación requerida, al objeto de continuar durante el ejercicio presupuestario 2021 para el fomento de dichas actuaciones.

VI.- Que el objetivo de la subvención nominativa no es otra que sufragar los gastos derivados del fomento del programa denominado **“HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”** no existiendo otro recurso disponible en la Ciudad con estas características y que a mayor abundamiento se ha venido desarrollando de forma ininterrumpida desde años anteriores con resultados positivos.

Consejo de Gobierno

VII.- Con fecha **10 de mayo de 2021**, se emite Informe de la Dirección General del Menor y Familia favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (52.045,35 €)**.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) **entre la “ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ” y la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor** para el Programa **“Hogar de emancipación para jóvenes extranjeros extutelados por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla que se encuentren en situación de exclusión social”**, por un importe máximo de **CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (52.045,35 €)**.

Es la propuesta que elevo a los efectos oportunos, no obstante VE. Con mejor criterio decidirá.

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA C.A.M. Y ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW “DULCE NOMBRE DE MARÍA” PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS POR LA C.A.M., PARA EL AÑO 2021.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, que literalmente dice:

ACG2021000428.26/05/2021

**PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR**

I.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y, especialmente, la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, y demás normas complementarias y de desarrollo.

II.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre

Consejo de Gobierno

Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME Extr. Nº 43 de fecha 19 de diciembre de 2019), establece en su apartado 7.2.5 que será la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor la competente en materia de protección de menores y el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social.

III.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

IV.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: “A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

Consejo de Gobierno

- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

V.- Con fecha **9 de febrero de 2021** tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número de registro **2021011825**, solicitud de subvención para el desarrollo del programa denominado **“Atención a menores con diagnósticos de trastornos psiquiátricos o psicológicos graves tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla”**, aportando la documentación requerida, al objeto de continuar durante el ejercicio presupuestario 2021 para el fomento de dichas actuaciones.

VI.- Que el objetivo de la subvención nominativa no es otra que sufragar los gastos derivados del fomento del programa denominado **“ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”** no existiendo otro recurso disponible en la Ciudad con estas características y que a mayor abundamiento se ha venido desarrollando de forma ininterrumpida desde años anteriores con resultados positivos.

VII.- Con fecha **10 de mayo de 2021**, se emite Informe de la Dirección General del Menor y Familia favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE EUROS CON CERO CENTIMOS (493.115,00 €)**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) **entre la Asociación Linares Von Schmitterlow “Dulce Nombre de María” y la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor** para el Programa **“Atención a menores con diagnósticos de trastornos psiquiátricos o psicológicos graves tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla”**, por un importe máximo de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE EUROS CON CERO CENTIMOS (493.115,00 €)**.

Es la propuesta que elevo a los efectos oportunos, no obstante VE. Con mejor criterio decidirá.

Consejo de Gobierno

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar las siguientes propuestas:

Punto Primero.- SUBVENCION NOMINATIVA A ASOC PROYECTO ALFA 25.000 EUROS PROGRAMA ALFABETIZACIÓN MUJERES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad que literalmente dice:

ACG2021000429.26/05/2021

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

1º.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **25.000,00 euros** a la Asociación Proyecto Alfa, con CIF. núm. G52023231, para la realización de proyecto de alfabetización de mujeres adultas, en los términos establecidos en convenio de colaboración que mas abajo se transcribe.

2º.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA PARA PROYECTO ALFA PARA PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN DE MUJERES ADULTAS DURANTE EL AÑO 2021.

En Melilla, a de de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada.

Consejo de Gobierno

Y de otra D. Roberto Larraona Gómez, con DNI. 18.204.946-D, Presidente de Asociación Proyecto Alfa, en nombre y representación de dicha entidad, con C.I.F. G52023231 y domicilio en Plaza San Juan Bautista de La Salle, 52002 de Melilla,

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que la Asociación Proyecto Alfa es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente a la Red de Obras de La Salle que trabaja en el ámbito de la intervención social desde el año 2004 en torno a un grupo de Hermanos de La Salle y seglares del Colegio La Salle El Carmen de Melilla. Su intervención socioeducativa esta fundamentada en el trabajo educativo para cambiar la vida de mujeres en situación de vulnerabilidad respetando y promoviendo sus derechos y dignidad. La Asociación tiene como fines la alfabetización y formación general de personas adultas, mujeres, que por circunstancias no pueden acceder a los programas de educación reglada y no reglada que ofrece el sistema educativo en Melilla y que en su infancia no han recibido formación en ningún centro escolar, con el fin de posibilitar una mejora de su inclusión social y de su calidad de vida.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención

Consejo de Gobierno

prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 14/33412/48900, con la denominación “CONVENIO LA SALLE PROYECTO ALFA”, RC nº de operación 12021000007340, de 25.000 euros, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención se concede al objeto de la realización durante el año 2021 de un programa educativo: Proyecto de Alfabetización de Mujeres Adultas.

El proyecto de “Alfabetización de Mujeres Adultas” conlleva la realización de las siguientes actividades:

- Acciones de Alfabetización.
- Acciones de Formación Complementaria.
- Talleres y Sesiones de Competencias Transversales.
- Acciones de Empoderamiento Sociolaboral.
- Gestión de Itinerarios Integrados de Inclusión.

Y se realizará por la entidad en los términos que consta en el proyecto presentado por la entidad con registrado de entrada en esta Administración con el núm. 2021030620 del día 19/04/2021 y que consta en el expediente.

Este proyecto se enmarca en la atención socioeducativa que tiene como destinatarias a mujeres musulmanas, de origen marroquí, con nivel cultural bajo, analfabetismo, condiciones de vida de pobreza o necesidad y que no han accedido nunca al sistema educativo que tienen como primera necesidad el conocimiento del idioma español para poder optar a un puesto de trabajo.

La subvención se concede con carácter de “a justificar”, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

GASTOS PREVISTOS	
Gastos de personal (incluye costes salariales y seguros sociales)	

Consejo de Gobierno

Monitora con contrato a jornada completa con imputación de 15 horas semanales durante 12 meses	8.184,46 €
Monitora con contrato a jornada parcial con imputación de 15 horas semanales durante 11 meses	8.418,41 €
Monitora con contrato a jornada parcial con imputación de 15 horas semanales durante 11 meses	8.418,41 €
Total gastos de personal	25.021,28€
TOTAL GASTOS PREVISTOS	25.021,28 €

Del total de gastos la Asociación Proyecto Alfa aportará la cantidad de 21,28 € y el resto, 25.000 euros, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad mediante la subvención que os ocupa.

Además de la ayuda económica, se dará, en concepto de subvención en especie, la cesión de las aulas necesarias para el desarrollo del proyecto con cargo a la aplicación del Convenio Aulas Interculturales La Salle suscrito por esta Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

Segunda.- Forma de pago.- La aportación económica, 25.000 euros, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un único pago total anticipado, a la firma del presente convenio, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Tercera.-Compromisos.- Los compromisos asumidos por Asociación Proyecto Alfa son los siguientes:

La realización del proyecto denominado “ Alfabetización de Mujeres Adultas” en los términos establecidos en la cláusula primera del presente y en el proyecto presentado, con fecha 19/04/2021, por la citada asociación que consta en el expediente.

La Asociación Autismo Melilla deberá cumplir con todas las exigencias y recomendaciones que establezca la autoridad sanitaria competente debido a la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, tales como toma de temperatura,



distanciamiento mínimo interpersonal, uso obligatorio de mascarillas, uso de geles hidroalcohólicos, etc....

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado informando a las mujeres alumnas beneficiarias que las actuaciones se desarrollan mediante subvención de esta Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. Del mismo modo, ante cualquier presentación del mismo ante los medios de comunicación se pondrá de manifiesto la financiación pública de las actuaciones.

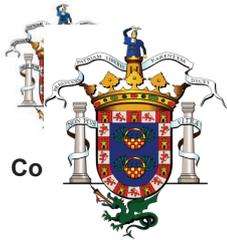
La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma”.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Dirección General de Educación e Igualdad de la



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose

aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Así pues, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Séptima.- Vigencia.- La Vigencia del presente convenio se extenderá durante la anualidad 2021.

Consejo de Gobierno

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Asociación Proyecto Alfa, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Novena.-Naturaleza Jurídica.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales que resulten competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

POR ASOCACIÓN PROYECTO ALGA

EL PRESIDENTE

Da. Elena Fernández Treviño.

D. Roberto Larraona Gómez

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones normativas concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Punto Segundo.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021 A FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN PROYECTO EDUCATIVO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, que literalmente dice:

ACG2021000430.26/05/2021

Consejo de Gobierno

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

1º.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **20.000,00 euros** a la **Fundación Save The Children**, con CIF. núm. G-79362497, para la realización de proyecto integral de educación para infancia con riesgo de exclusión social e infancia en movimiento desde una perspectiva multidisciplinar, en los términos establecidos en convenio de colaboración que mas abajo se transcribe.

2º.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN PARA PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA INFANCIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL E INFANCIA EN MOVIMIENTO DESDE UNA PERSPECTIVA MULTIDISCIPLINAR AÑO 2021.

En Melilla, a de de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada.

Y de otra D. Andrés Rafael Conde Solé, con DNI. 07.227.222-R, en nombre y representación de la Fundación Save the Children con C.I.F. G79362497 y domicilio en calle Doctor Esquerdo nº 138 D.P. 28007 de Madrid.

Consejo de Gobierno

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que la Fundación “Save the Children” es una entidad sin ánimo de lucro con fines de intervención socioeducativa, que trabaja a favor de aquellos colectivos sociales que lo necesitan, especialmente tiene por objeto trabajar a favor de aquellas personas que cuentan con menos recursos socioeconómicos y con problemática de exclusión social.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 14/33417/48900, con la denominación “SUBVENCIÓN SAVE THE CHILDREN PROYECTO”, RC nº de operación 12021000007657, de 20.000 euros, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención se concede al objeto de la realización durante el año 2021 de un programa educativo: Proyecto integral de educación para infancia en riesgo de exclusión social e infancia en movimiento desde una perspectiva multidisciplinar.

Consejo de Gobierno

El proyecto integral de educación para infancia en riesgo de exclusión social e infancia en movimiento desde una perspectiva multidisciplinar, conlleva la realización de las siguientes actividades en el plazo previsto (de octubre a diciembre de 2021) :

- Análisis inicial .
- Clases de castellano y de alfabetización.
- Talleres sobre los derechos de la infancia.
- Talleres de dinámicas creativas y cooperativas.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Formaciones con familias sobre crianza positiva y corresponsabilidad.
- Formaciones sobre nuevas tecnologías para la infancia.
- Formaciones sobre digitalización para familias.
- Reuniones de coordinación entre los actores involucrados.

Y se realizará por la entidad en los términos que consta en el proyecto presentado con registrado de entrada en esta Administración con el núm. 2021034879 del día 30/04/2021 y que consta en el expediente.

El proyecto tiene como finalidad proporcionar medidas reales de prevención del abandono escolar, incrementar la inclusión social de la infantil en situación de vulnerabilidad y la infancia migrante así como ofrecer alternativas que fomenten el desarrollo de los menores, implicando también a las familias para darle integralidad a la intervención y abordar los factores de vulnerabilidad desde un enfoque holístico.

La subvención se concede con carácter de “a justificar”, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

GASTOS	ITEM	TOTAL
Personal	1 Educadora	7.618,68 €
	1 Educadora	7.618,68 €
Mantenimiento y actividades		
	Material informático ilustrativo	238,07 €

Consejo de Gobierno

	Material didáctico y pedagógico	1.050,00 €
	Folletos y material difusión	661,95 €
	Material para actividades dinámicas creativas y cooperativas	1.050,00 €
	Material para actividades de ocio y tiempo libre	817,62 €
	Material para actividades de crianza positiva	900,00 €
Dietas y gastos de viajes		22,50 €
		22,50 €
Total gastos		20.000,00€

Segunda.- Forma de pago.- La aportación económica, 20.000 euros, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un único pago total anticipado, a la firma del presente convenio, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Tercera.-Compromisos.- Los compromisos asumidos por Fundación Save the Children son los siguientes:

La realización del proyecto denominado “Proyecto integral de educación para infancia en riesgo de exclusión social e infancia en movimiento desde una perspectiva multidisciplinar” en los términos establecidos en la cláusula primera del presente y en el proyecto presentado, con fecha 30/04/2021, por la citada fundación que consta en el expediente.

La Fundación Save the Children deberá cumplir con todas las exigencias y recomendaciones que establezca la autoridad sanitaria competente debido a la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, tales como toma de temperatura, distanciamiento mínimo interpersonal, uso obligatorio de mascarillas, uso de geles hidroalcoholicos, etc....

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado informando a las familias del alumnado beneficiario que las actuaciones se desarrollan mediante subvención de esta Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. Del mismo modo, ante cualquier presentación o difusión del mismo ante los medios de comunicación

se pondrá de manifiesto la financiación pública por esta Consejería de las actuaciones.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

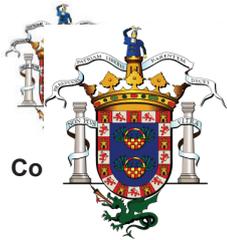
Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma”.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

CIUDAD AUTÓNOMA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Así pues, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Séptima.- Vigencia.- La Vigencia del presente convenio se extenderá durante la anualidad 2021.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Fundación Save the Children, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Novena.-Naturaleza Jurídica.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad

de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales que resulten competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

Consejo de Gobierno

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
MELILLA

POR FUNDACIÓN SAVE THE
CHILDREN

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Da. Elena Fernández Treviño.

D. Andrés Rafael Conde Solé”

De conformidad con los artículos artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio órgano Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses desde la notificación.

Punto Tercero.- PROGRAMA EDUCA VERANO 2021.- PRECIOS PÚBLICOS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instándole a que cumpla con las observaciones realizadas por la Intervención, que literalmente dice:

ACG2021000431.26/05/2021

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad presenta su Programa de “Educa Verano 2021” a desarrollar, siempre respetando y guardando las necesarias medidas antiCovid-19, en centros propios de la Ciudad Autónoma de Melilla como son la Escuela de Música y Danza “ Pilar Muñoz”, la Escuela de Enseñanzas Artísticas “Tierno Galván” así como en aquellas instalaciones donde se lleven a cabos los Talleres Infantiles Deportivos, Artísticos en lengua inglesa, Medioambientales, etc. con una programación

Consejo de Gobierno

atractiva y de calidad para que los niños y niñas dispongan de un programa de actividades lúdicas y educativas a lo largo de los meses de julio y agosto del verano 2021, que les permita, no sólo disfrutar de un tiempo libre orientado y programado por personal educativo, sino crecer humana y académicamente como parte de su desarrollo personal, establecer nuevos vínculos con nuevos compañeros, relacionarse con un entorno amable, descubrir un mundo de posibilidades, creativo y atractivo y ofrecerles una opción educativa de entretenimiento y diversión.

Por lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, por su alto interés social vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación del Programa “Educa Verano 2021” con los precios públicos que se indican para cada tipología de cursos/talleres:

PROGRAMA
“EDUCA VERANO 2021”



La Escuela de Música y Danza “Pilar Muñoz”, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, presenta su Educa Escuela Verano 2021, con la celebración de los cursos que mas adelante se indican.

Las inscripciones se efectuarán, desde el día 14 de Junio de 09,00 a 13,00 horas, a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El teléfono de información es 952 69 92 14.

El precio de la matricula ordinaria, para aquellos/as alumnos/as que resulten admitidos/as, se establece en **20 €uros (VEINTE EUROS)**. Se aplicaran las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

El número de plazas de cada grupo-curso está limitado, por motivos del Covid-19, en el número de alumnos/as que se indica para cada curso.

Consejo de Gobierno

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada de esta Administración.

Los/as alumnos/as deben cumplir los requisitos de edad que se expresan para cada curso.

MES DE JULIO

CURSO I	“ BAILES DE MODA “	
Profesora:	<i>NURIA NIETO LÓPEZ</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas		De 6 a 09 años
Número de plazas:	12 alumnos/as	

CURSO II	“ BAILES DEL VERANO “	
Profesora:	<i>NURIA NIETO LÓPEZ</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas		De 10 a 13 años
Número de plazas:	12 alumnos/as	

Consejo de Gobierno

CURSO III	“SEVILLANAS”	
Profesor:	<i>GONZALO CARMONA MUÑOZ</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas		De 6 a 9 años
Número de plazas:	12 alumnos/as	

CURSO IV	“BAILE POPULAR SEVILLANA”	
Profesor:	<i>GONZALO CARMONA MUÑOZ</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas		De 10 a 13 años
Número de plazas:	12 alumnos/as	

CURSO V	“INICIACIÓN, TÉCNICA E INTERPRETACIÓN”	
Profesor:	<i>VICTOR SIMON SANCHO-MIÑANO</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de Julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas		De 6 a 9 años
Número de plazas:	12 alumnos/as	

CURSO VI	“INICIACIÓN, REFUERZO, TÉCNICA E INTERPRETACIÓN”	
-----------------	---	--

Consejo de Gobierno

Profesor:	<i>VICTOR SIMON SANCHO-MIÑANO</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de Julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas		De 10 a 13 años
Número de plazas:	12 alumnos/as	

CURSO VII	“RITMO Y COMPÁS”	
Profesora:	<i>YULAILA BUZZIAN BENAISA</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de Julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas		De 6 a 9 años
Número de plazas:	12 alumnos/as	

CURSO VIII	“RITMO Y COMPÁS: PENTAGRAMA”	
Profesora:	<i>YULAILA BUZZIAN BENAISA</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de Julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas		De 10 a 13 años
Número de plazas:	12 alumnos/as	

MES DE AGOSTO

Consejo de Gobierno

CURSO IX	“ACTÚA I: DANZA, TEATRO Y JUEGOS”	
Profesora:	<i>MERCEDES HURTADO HERRERA</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz	
Fecha:	Desde el 2 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas		De 6 a 9 años
Número de plazas:	12 alumnos/as	

CURSO X	“ACTÚA II: DANZA, TEATRO Y JUEGOS”	
Profesora:	<i>MERCEDES HURTADO HERRERA</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz	
Fecha:	Desde el 2 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas		De 10 a 13 años
Número de plazas:	12 alumnos/as	

CURSO XI	“BENEFICIO DE LA MÚSICA PARA LOS/AS NIÑOS/AS”	
Profesora:	<i>OLALLA DELGADO CLEMENTE</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz	
Fecha:	Desde el 2 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas		De 6 a 11 años
Número de plazas:	12 alumnos/as	

CURSO XII	“II BENEFICIO DE LA MÚSICA PARA LOS/AS NIÑOS/AS”	
------------------	---	--

Consejo de Gobierno

Profesora:	OLALLA DELGADO CLEMENTE	
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz	
Fecha:	Desde el 2 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas		De 6 a 11 años
Número de plazas:	12 alumnos/as	



La Escuela de Enseñanzas Artísticas “Tierno Galván”, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, presenta su Educa Escuela Verano 2021, con la celebración de los cursos que más adelante se indican.

Las inscripciones se efectuarán, desde el día 14 de Junio de 09,00 a 13,00 horas, a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El teléfono de información es 952 69 92 14.

El precio de la matrícula ordinaria, para aquellos alumnos que resulten admitidos, se establece en **20 euros (VEINTE EUROS)**. Se aplicaran las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

Consejo de Gobierno

El número de plazas de cada grupo-curso está limitado, por motivos del Covid-19, en el número de alumnos/as que se indica para cada curso.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada de esta Administración.

Los/as alumnos/as deben cumplir los requisitos de edad que se expresan para cada curso.

MES DE JULIO

CURSO XIII	“DIBUJO Y COLOR”	
Profesora:	<i>Yolanda Rivas Jiménez</i>	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas Tierno Galván	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de Julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 9:30 hasta las 11:00 horas		Desde los 5 hasta los 8 años
Número de plazas:	12 Alumnos/as	

CURSO XIV	“RECICLANOVA”	
Profesora:	<i>Yolanda Rivas Jiménez</i>	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas Tierno Galván	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de Agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 11:30 horas hasta las 13:00 horas		Desde los 9 hasta los 13 años
Número de plazas:	12 Alumnos/as	

Consejo de Gobierno

CURSO XV	“ COLLAGE ”
Profesora:	<i>Pilar Calderón Paradela</i>
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas Tierno Galván
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de Julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 9:30 hasta las 11:00 horas	Desde los 9 hasta los 13 años
Número de plazas:	12 Alumnos/as

CURSO XVI	“ PLASTILINA ”
Profesora:	<i>Pilar Calderón Paradela</i>
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas Tierno Galván
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de Julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 11:30 hasta las 13:00 horas	Desde los 5 hasta los 8 años
Número de plazas:	12 Alumnos/as

MES DE AGOSTO

CURSO XVII	“ EL DIBUJO: LA AGUADA A TINTA ”
Profesor:	<i>Luis Jiménez-Pajarero García</i>
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas Tierno Galván
Fecha:	Desde el 1 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 9:30 hasta las 11:00 horas	Desde los 9 hasta los 13 años
Número de plazas:	20 Alumnos

Consejo de Gobierno

CURSO XVIII	“ EL COLOR EN LA EXPRESIÓN GRÁFICA ARTÍSTICA ”	
Profesor:	<i>Luis Jiménez-Pajarero García</i>	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas Tierno Galván	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes..	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 11:30 hasta las 13:00 horas		Desde los 5 hasta los 8 años
Número de plazas:	12 Alumnos	



TALLERES Y ESCUELAS DE INGLÉS

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, presenta dentro de su programa “ Educa Verano 2021 “, los Talleres Artísticos y Deportivos en Inglés.

Las inscripciones se efectuarán, desde el día 14 de Junio de 09,00 a 13,00 horas, a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El teléfono de información es 952 69 92 14.

Consejo de Gobierno

El precio de la matrícula ordinaria, para aquellos alumnos que resulten admitidos, se establece en **50 €uros (CINCUENTA EUROS)**. Se aplicaran las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

El número de plazas de cada grupo-taller está limitado en 90 alumnos que estarán divididos en subgrupos de 15, por motivo del Covid-19.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada de esta Ciudad Autónoma.

Los/as alumnos/as participantes deben cumplir los requisitos de edad que se expresan para cada taller.

“TALLERES ARTÍSTICOS INFANTILES EN INGLÉS”

TALLER CURSO I	Taller Artístico Infantil en Inglés : ARTS AROUND THE WORLD	
Imparte:	CENTROS D2 (provisonal)	
Lugar:	Ceip Enrique Soler	
	Desde 28 de junio hasta 9 de julio de 2021	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as	

TALLER CURSO II	Taller Artístico Infantil en Inglés : ARTS AROUND THE WORLD	
Imparte:	CENTROS D2 (provisonal)	
Lugar:	Ceip Enrique Soler	
Fecha:	Desde el 12 hasta el 23 de julio.	

Consejo de Gobierno

HORARIO:		EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 5 a los 13 años.	
Número de plazas:	90 alumnos/as		

TALLER CURSO III	Taller Artístico Infantil en Inglés : ARTS AROUND THE WORLD		
Imparte:	CENTROS D2 (provisonal)		
Lugar:	Ceip Enrique Soler		
Fecha:	Desde el 26 de julio hasta el 06 de agosto.		
HORARIO:		EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 5 a los 13 años.	
Número de plazas:	90 alumnos/as		

TALLER CURSO IV	Taller Artístico Infantil en Inglés : ARTS AROUND THE WORLD		
Imparte:	CENTROS D2 (provisonal)		
Lugar:	Ceip Enrique Soler		
Fecha:	Desde el 09 hasta el 20 de agosto		
HORARIO:		EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 5 a los 13 años.	
Número de plazas:	90 alumnos/as		

“TALLERES DEPORTIVOS INFANTILES EN INGLÉS”

TALLER CURSO V	Taller Multideporte Infantil en Inglés		
Imparte:	Fundación Sociocultural y Deportiva de la		

Consejo de Gobierno

	FMF (provisional)	
Lugar:	Campo deportivo “La Espiguera”	
Fecha:	Desde el día 28 de junio hasta el 09 de julio	
	HORARIO:	EDAD:
	Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as	

TALLER CURSO VI	Taller Multideporte Infantil en Inglés	
Imparte:	Fundación Sociocultural y Deportiva de la FMF (provisional)	
Lugar:	Campo deportivo “La Espiguera”	
Fecha:	Desde el 12 al 23 de julio.	
	HORARIO:	EDAD:
	Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as	

TALLER CURSO VII	Taller Multideporte Infantil en Inglés	
Imparte:	Fundación Sociocultural y Deportiva de la FMF (provisional)	
Lugar:	Campo deportivo “La Espiguera”	
Fecha:	Desde el 26 de julio hasta el 06 de agosto.	
	HORARIO:	EDAD:
	Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as	

Consejo de Gobierno

TALLER CURSO VIII	Taller Multideporte Infantil en Inglés	
Imparte:	Fundación Sociocultural y Deportiva de la FMF (provisional)	
Lugar:	Campo deportivo "La Espiguera"	
Fecha:	Desde el 09 hasta el 20 de agosto	
	HORARIO:	EDAD:
	Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as	

"TALLERES EN INGLES PARA ALUMNADO DE 3 A 5 AÑOS"

TALLER CURSO IX	Taller Infantil en Inglés : 3-5 años	
Imparte:	(provisonal)	
Lugar:	provisonal	
Fecha:	Desde el 05 hasta el 16 de Julio	
	HORARIO:	EDAD:
	Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 3 a los 5 años.
Número de plazas:	30 alumnos/as	

TALLER CURSO X	Taller Infantil en Inglés : 3-5 años	
Imparte:	(provisonal)	
Lugar:	provisonal	
Fecha:	Desde el 19 hasta el 30 de Julio	
	HORARIO:	EDAD:
	Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 3 a los 5 años.

Consejo de Gobierno

Número de plazas:

30 alumnos/as



TALLERES INFANTILES 1-4 AÑOS

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, presenta dentro de su programa “ Educa Verano 2021”, los Talleres lúdico-educativos para alumnado de 1 a 4 años durante el Verano 2021.

Las inscripciones se efectuarán, desde el día 14 de Junio de 09,00 a 13,00 horas, a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El teléfono de información es 952 69 92 14.

El precio de la matricula ordinaria, para aquellos alumnos/as que resulten admitidos, se establece en **50 €uros (CINCUENTA EUROS)**. Se aplicaran las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

El número de plazas de cada grupo-taller está limitado en 15 alumnos/as por motivo del Covid-19.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada de esta Ciudad Autónoma.

Los/as alumnos/as participantes deben cumplir los requisitos de edad que se expresan para cada taller.

Consejo de Gobierno

“TALLERES LUDICO-EDUCATIVOS 1-4 AÑOS”

TALLER CURSO I	Taller “Los juegos de siempre”	
Imparte:	E.I. Santa Luisa de Marillac	
Lugar:	Escuela Infantil Santa Luisa de Marillac	
Fecha:	Desde 05 de julio hasta 16 de julio de 2021	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 1 a los 4 años.
Número de plazas:	15 alumnos/as	

TALLER CURSO II	Taller “Los juegos de siempre”	
Imparte:	E.I. Santa Luisa de Marillac	
Lugar:	Escuela Infantil Santa Luisa de Marillac	
Fecha:	Desde el 19 hasta el 30 de julio.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 1 a los 4 años.
Número de plazas:	15 alumnos/as	

TALLER CURSO III	Taller “Educación Ambiental y Reciclaje”	
Imparte:	E.I. Merlín	
Lugar:	Escuela Infantil Merlín	
Fecha:	Desde el 2 de agosto hasta el 16 de agosto.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 1 a los 4 años.

Consejo de Gobierno

Número de plazas:	15 alumnos/as
-------------------	---------------

TALLER CURSO IV		Taller "Educación Ambiental y Reciclaje"	
Imparte:	E.I. Merlin		
Lugar:	Escuela Infantil Merlin		
Fecha:	Desde el 17 hasta el 31 de agosto		
HORARIO:		EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 1 a los 4 años.	
Número de plazas:	15 alumnos/as		

Punto Cuarto.- XVII EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2021000432.26/05/2021

XVII EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA ORDINARIA DE JULIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, promueve la concesión de premios extraordinarios para los alumnos y alumnas de los institutos y colegios que imparten el bachillerato en Melilla que obtengan

Consejo de Gobierno

mayor puntuación académica en las Pruebas de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.

Se pretende reconocer públicamente y premiar los méritos basados en el esfuerzo y trabajo de aquellos alumnos y alumnas de nuestra Ciudad con excelentes resultados académicos en las citadas pruebas selectivas, convocatoria ordinaria del mes de junio de 2021.

Las cuantías de los premios se efectuarán con cargo a Aplicación Presupuestaria 14/32000/48900. Retención de Crédito 12021000012465 del 19/04/2021 con dotación de 19.000 euros.

El artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, habilita a esta Administración a efectuar el procedimiento de concesión de los premios que nos ocupa.

Por lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar las bases por la que se regirá la XVII EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021.

1ª.- Optarán a estos premios extraordinarios todos los alumnos que durante el presente curso académico se han presentado, tras la obtención del correspondiente título oficial de Bachillerato en un centro educativo de Melilla, a las pruebas selectivas de acceso a la Universidad a celebrar en el mes de junio de 2021.

2ª.- Resultará premiado con 3.000 euros el alumno con la mejor Nota de calificación de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad de todos los que se presentan a la convocatoria de junio de 2021, con 1.200 euros los alumnos que, excluido el anterior premiado, obtengan en su respectivo instituto la mejor Nota de calificación de la evaluación de bachillerato para el acceso, y con 800 euros los/as alumnos/as que en su respectivo instituto obtengan la siguiente mejor Nota de calificación de evaluación tras la realización de las pruebas de acceso a la universidad, todo ello con referencia a la Notas definitivas de calificación de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad obtenidas en la convocatoria de junio del presente curso académico 2020-2021, excluidas las calificaciones de las materias de opción.

Consejo de Gobierno

Si el alumno al que correspondiese el premio renunciase a él, éste corresponderá al siguiente alumno del mismo centro docente en atención a su puntuación.

Del importe del premio se detraerán las cantidades que por retención o cualquier otra incidencia fiscal resulten procedentes.

3ª.- En caso de resultar, por causa de empate, ser varios los alumnos del mismo instituto que con la misma puntuación ocupen el mismo primer o segundo puesto, el premio corresponderá al que mejor expediente académico obtuvo durante la totalidad del Bachillerato; en caso de persistir el empate el premio corresponderá al que mejor expediente obtuvo en el segundo curso de Bachillerato, y si aún se diese empate el premio será para el que mejor expediente académico consiguió en el primer curso de Bachillerato. Si pese a ello se mantuviese la igualdad se procederá a celebrar un sorteo público a fin de determinar a quien corresponde el premio. Del proceso de desempate quedará constancia fehaciente mediante la correspondiente documentación académica que deberá ser aportada por los propios alumnos interesados.

4ª. Las obligaciones económicas derivadas de la presente edición comportan un gasto máximo total de 19.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 14 32000 48900, operación presupuestaria: RC núm. 12021000012465.

5ª. La presente edición del premio se resolverá mediante Orden de la Excm. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla tras la información pertinente recabada del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

6ª. La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla queda facultada para resolver cualquier duda o incidente que se planteara en el desarrollo y cumplimiento de estas bases previo informe de su Dirección General de Educación e Igualdad.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones normativas concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso

Consejo de Gobierno

contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará conmigo el Excmo. Sr. Presidente, el Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

Documento firmado
electrónicamente por EDUARDO
DE CASTRO GONZALEZ

14 de junio de 2021

Documento firmado
electrónicamente por ANTONIO
JESÚS GARCIA ALEMANY

11 de junio de 2021